

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: SUP-JIN-120/2012**

**ACTORA: COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL,  
CORRESPONDIENTE AL  
DISTRITO ELECTORAL  
FEDERAL CUATRO (4) CON  
CABECERA EN MATAMOROS,  
TAMAULIPAS**

**TERCERA INTERESADA:  
COALICIÓN "COMPROMISO  
POR MÉXICO"**

**MAGISTRADO PONENTE:  
FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: ALEJANDRO  
PONCE DE LEÓN PRIETO**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

**VISTOS**, para resolver, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-120/2012**, promovido por la Coalición denominada "Movimiento Progresista", por conducto de su representante propietario ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, a fin de controvertir la validez de los

resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda, y

**R E S U L T A N D O :**

**I. Antecedentes.** De lo narrado por la Coalición actora, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del procedimiento electoral federal.** El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

**2. Jornada electoral.** El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

**3. Sesión de cómputo distrital.** El cuatro de julio de dos mil doce dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial.** Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas.

**5. Cómputo distrital.** Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	61,298	Sesenta y un mil doscientos noventa y ocho
 Coalición "Compromiso por México"	59,877	Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete
 Coalición "Movimiento Progresista"	32,756	Treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis
 Nueva Alianza	3,903	Tres mil novecientos tres
Candidatos no registrados	41	Cuarenta y uno
Votos nulos	3,602	Tres mil seiscientos dos
<b>Votación total</b>	<b>161,477</b>	Ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete

**II. Juicio inconformidad.** El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad responsable, presentó, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, escrito de demanda de juicio de inconformidad.

**III. Tercera interesada.** Durante la tramitación del juicio de inconformidad, al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

**IV. Remisión y recepción en Sala Superior.** Por oficio CD04/SC/0795/2012, de nueve de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el inmediato día catorce, el Secretario del citado Consejo Distrital exhibió el aludido escrito de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

**V. Turno a Ponencia.** En proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **SUP-JIN-120/2012**, con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición “Movimiento Progresista”, a fin de turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los

efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**VI. Radicación.** En proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

**VII. Requerimiento.** Mediante proveído de veintidós de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió, al Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, que remitiera los originales de las actas de jornada electoral y las actas de escrutinio y computo que obraran en su poder, aún las de aquellas mesas directivas de casilla cuya votación hubiere sido objeto de nuevo escrutinio y computo.

**VIII. Cumplimiento a requerimiento.** Mediante oficio CD04/SC/0816/2012 de veintitrés de julio de dos mil doce, el Presidente del Consejo Distrital responsable remitió los originales precisados en el resultando que antecede, a fin de dar cumplimiento al requerimiento mencionado.

**IX. Admisión.** El veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió la demanda de juicio de

## **SUP-JIN-120/2012**

inconformidad presentada por la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto su representante ante la autoridad responsable, radicada en el expediente al rubro identificado.

**X. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo.** Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por la actora, en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la *litis* incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**XI. Sentencia incidental.** En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral resolvió, respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la actora, en el sentido de considerarla infundada, por lo cual se determinó que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

**XII. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en el juicio de inconformidad que se resuelve, con lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por una Coalición de partidos políticos, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros.

**SEGUNDO. Causal de improcedencia.** Se procede en primer lugar al estudio de la causal de improcedencia, dado que es un aspecto de carácter preferente, que atañe a la procedibilidad del medio de impugnación al rubro identificado; para analizar después los requisitos de procedibilidad, ordinarios y especiales, del juicio de inconformidad, así como, en su caso, del fondo de la *litis* planteada.

En el juicio de inconformidad al rubro indicado, la Coalición "Compromiso por México", en su escrito de comparecencia aduce que se actualiza la causal de

## **SUP-JIN-120/2012**

improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la falta de interés jurídico.

A juicio de esta Sala Superior es infundada la anterior causal de improcedencia, dado que, como se resolvió en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, al analizar el requisito correspondiente al interés jurídico, se concluyó que en el juicio al rubro indicado la Coalición “Movimiento Progresista” tiene interés jurídico para promover el medio de impugnación que se resuelve, dado que la enjuiciante controvierte la votación recibida en mesas directivas de casilla de la elección de Presidente de la República, en la cual participó; de ahí que sea infundada la causal de improcedencia.

### **TERCERO. Requisitos ordinarios de procedibilidad.**

Dado que la procedibilidad del medio de impugnación es de estudio preferente y necesario para estar en aptitud jurídica, en su caso, de analizar el fondo de la *litis* planteada, esta Sala Superior procede al estudio atinente.

**1. Requisitos ordinarios.** Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema decidido favorablemente, con antelación.



**2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad.** Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación.

**2.1 Precisión de la elección que se controvierte.** La actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto directo de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en el distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, por las causas específicas que menciona en su demanda.

**2.2 Individualización de acta distrital.** En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la accionante señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital elaborada por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.3 Individualización de mesas directivas de casilla, cuya votación se controvierte.** Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el sentido de señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, cabe decir que en el escrito de demanda que dio origen al juicio al rubro identificado, se satisface este requisito de procedibilidad, porque se señalan de forma individualizada las casillas cuya votación se controvierte, aduciendo la causal de nulidad existente en cada caso, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

**2.4 Error aritmético.** Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino por nulidad de la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

**CUARTO. Método de estudio.** Esta Sala Superior considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por

lo cuales consideren que se debe anular la votación, recibida en casilla.

Al respecto cabe destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la renovación de los depositarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se debe hacer mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que, en el ejercicio de la función electoral, son principios rectores la **certeza**, **legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, implica el conocimiento sin error, cierto, seguro y claro de algo y, en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego al sistema normativo vigente, tanto constitucional como legal, a efecto de dotar de certidumbre a su actuación.

En este sentido se debe tener presente, como se expuso al analizar los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben precisar, en forma individualizada, las casillas y la causa o causas de nulidad de la votación que se concreta en cada una de ellas, a juicio del demandante, porque sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

## **SUP-JIN-120/2012**

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

### **Artículo 75**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos de la actora, en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal; si en la demanda se invoca, como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación recibida en una determinada mesa directiva de casilla.

Por tanto, primero se precisarán las causas que la actora hace valer, para el efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, para analizar posteriormente, en forma individualizada, tales argumentos y, en su caso, proceder a confirmar o declarar la nulidad de la votación recibida en determinadas casilla, para el efecto final

## SUP-JIN-120/2012

de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

### QUINTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.

Los partidos políticos actores aducen que se actualizan las causas de nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0499	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0499	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0500	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0500	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0501	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0502	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0503	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0503	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0505	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0506	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0507	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0507	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0508	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0510	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0510	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0511	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0511	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0513	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0514	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0515	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0516	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0517	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0518	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0518	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0519	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0521	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0521	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0522	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0522	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0523	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0527	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0529	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0531	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0534	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0535	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0535	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0535	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0536	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0536	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0538	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0538	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0539	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0541	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0542	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0542	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0543	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0543	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0543	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0543	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0545	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0545	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0546	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0546	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0546	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0546	E1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
0546	E1 C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0546	E1 C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0549	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0549	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0550	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0550	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0552	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0552	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0552	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0552	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0552	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0552	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0552	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0552	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0552	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

**SUP-JIN-120/2012**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0553	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0554	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0555	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0555	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0556	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0559	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0559	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0565	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0565	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0566	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0567	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0568	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0569	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0570	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0575	C1	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0576	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0577	C1	HORAS ART. 75 d
0578	C1	HORAS ART. 75 d
0580	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295
0585	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0586	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0587	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0590	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0590	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0590	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0591	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0591	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0592	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0594	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0594	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0597	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0597	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0598	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0600	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0600	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295



SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0600	E1 C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0602	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0602	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0603	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0604	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0604	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0605	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0605	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0607	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0607	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0608	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0608	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0609	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0610	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0610	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0610	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0611	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0612	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0612	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0613	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0614	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0615	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0617	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0618	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0618	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0619	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0619	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0619	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0620	C2	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0620	C4	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0620	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0622	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0622	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0623	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0624	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0624	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

**SUP-JIN-120/2012**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0625	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0626	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295
0626	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0626	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0627	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0627	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0627	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0627	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0628	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0628	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0628	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0629	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0629	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0629	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0630	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0630	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0630	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0631	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0632	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0632	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0634	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0634	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0634	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0635	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0637	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0637	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0638	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0638	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0639	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0639	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0639	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0640	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0640	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0640	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0640	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0641	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0641	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0643	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0644	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0644	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0645	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0645	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0645	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0645	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0645	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0645	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0645	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0645	C12	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0645	C14	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0646	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0646	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0647	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0647	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0647	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0647	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0647	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0647	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0647	C10	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0649	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0649	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0650	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0650	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0651	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0651	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0651	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0651	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0651	C8	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0651	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0651	C11	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0652	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0652	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

**SUP-JIN-120/2012**

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		COFIPE
0653	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0653	E1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0653	E1 C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0654	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0654	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0655	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0655	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0656	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0656	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0657	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0657	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0659	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0659	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0660	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0660	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0661	B	DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0661	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0663	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0663	C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0664	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0665	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0665	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0665	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0665	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0666	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0666	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0667	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0668	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0669	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0669	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0669	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0669	C7	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0669	C9	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0670	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0670	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0670	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0672	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0672	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
0672	C6	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

Cabe precisar que en su escrito de demanda, la actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SU-RAP-261/2012:

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0499	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2280 a 1604 y Total de boletas Recibidas 304
0500	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3410 a 2958 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 453, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 188 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 188 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 182
0500	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3863 a 3411 y Total de boletas Recibidas 267 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0501	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4257 a 3864 y Total de boletas Recibidas 198 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 394, Total de Boletas Sobrantes 198 y Total de boletas Extraídas 193 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 193 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 187
0502	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6068 a 5361 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 406 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0503	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6626 a 6069 y Total de boletas Recibidas 272 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0503	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7183 a 6627 y Total de boletas Recibidas 256 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 301 y Total de Ciudadanos que Votaron 296 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 301 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297
0505	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9398 a 8754 y Total de boletas Recibidas 390
0506	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0507	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11149 a 10515 y Total de boletas Recibidas 282 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350
0507	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12418 a 11785 y Total de boletas Recibidas 315 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 319 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
508	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12831 a 12419 y Total de boletas Recibidas 229 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0510	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13803 a 13403 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 401, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 180                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 180 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 175</p>
0510	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 14204 a 13804 y Total de boletas Recibidas 218                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 401, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas 182                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 182 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 180</p>
0511	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 14704 a 14205 y Total de boletas Recibidas 261                      EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 239 y Total de Ciudadanos que Votaron 240                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 239 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234</p>
0511	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 15203 a 14705 y Total de boletas Recibidas 261                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 261 y Total de boletas Extraídas 237                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 237 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 232</p>
0513	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 16449 a 15905 y Total de boletas Recibidas 266                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 545, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraídas 278                      EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 278 y Total de Ciudadanos que Votaron 277                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 278 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 275</p>
0514	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 19954 a 19215 y Total de boletas Recibidas 352                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 352 y Total de boletas Extraídas 415                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron</p>

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 409 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0517	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26013 a 25575 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 439, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas 161 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 161 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 153
0518	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26953 a 26452 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 244 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 236
0518	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27454 a 26954 y Total de boletas Recibidas 272 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 501, Total de Boletas Sobrantes 272 y Total de boletas Extraídas 228 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 228 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 225
0519	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27958 a 27455 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 504, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 296 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
0521	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30652 a 30132 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 521, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 299
0521	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31173 a 30653 y Total de boletas Recibidas 242 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 7



SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0522	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31614 a 31174 y Total de boletas Recibidas 242 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 441, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 197 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 187
522	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32054 a 31615 y Total de boletas Recibidas 257 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 440, Total de Boletas Sobrantes 257 y Total de boletas Extraídas 181 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 181 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 178
0523	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32737 a 32055 y Total de boletas Recibidas 392 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 291 y Total de Ciudadanos que Votaron 290 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0529	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37114 a 36517 y Total de boletas Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 598, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 250 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 246
0531	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38265 a 37603 y Total de boletas Recibidas 347 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 347 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312
0534	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40757 a 40257 y Total de boletas Recibidas 250 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 251 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 247 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0535	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41425 a 40758 y Total de boletas Recibidas 274
0535	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42093 a 41426 y Total de boletas Recibidas 296 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 296 y Total de boletas Extraídas 374 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 374 y Total de Ciudadanos que Votaron 370 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0535	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42761 a 42094 y Total de boletas Recibidas 319 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 319 y Total de boletas Extraídas 348 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0536	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45654 a 45092 y Total de boletas Recibidas 238
0538	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47112 a 46626 y Total de boletas Recibidas 280 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 487, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 216
0539	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48248 a 47599 y Total de boletas Recibidas 365 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 284 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0541	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51093 a 50548 y Total de boletas Recibidas 274 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 272 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0542	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 51600 a 51094 y Total de boletas Recibidas 265 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0543	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53571 a 52871 y Total de boletas Recibidas 290 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 411 y Total de Ciudadanos que Votaron 414 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
0543	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54272 a 53572 y Total de boletas Recibidas 319 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 701, Total de Boletas Sobrantes 319 y Total de boletas Extraídas 380 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379
0543	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54972 a 54273 y Total de boletas Recibidas 293 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 387 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 381
0543	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56372 a 55673 y Total de boletas Recibidas 307 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 307 y Total de boletas Extraídas 392 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389
0545	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58284 a 57555 y Total de boletas Recibidas 363
0546	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 60499 a 59745 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 755, Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas Extraídas 420 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 416
0546	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 62007 a 61254 y Total de boletas Recibidas 321
0546	E1 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65765 a 65018 y Total de boletas Recibidas 373 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 010 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0546	E1 C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68006 a 67260 y Total de boletas Recibidas 415 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 008 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0549	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70475 a 70030 y Total de boletas Recibidas 188 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 258 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
0549	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 229 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 225 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 2 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0550	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71360 a 70921 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 440, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 239 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 239 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 231</p>
0550	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71799 a 71361 y Total de boletas Recibidas 173</p>
0552	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73147 a 72455 y Total de boletas Recibidas 319 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0552	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74531 a 73840 y Total de boletas Recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 369 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 377</p>

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0552	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75915 a 75224 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ESDISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355
0552	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76607 a 75916 y Total de boletas Recibidas 338 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 338 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 350 y Total de Ciudadanos que Votaron 355 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347
0552	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77991 a 77300 y Total de boletas Recibidas 333 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 333 y Total de boletas Extraídas 360 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0552	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78683 a 77992 y Total de boletas Recibidas 330
0554	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80991 a 80526 y Total de boletas Recibidas 224
0555	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81460 a 80992 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 469, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 266 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 266 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261
0555	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81929 a 81461 y Total de boletas Recibidas 193 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 276 y Total de Ciudadanos que Votaron

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 272
0559	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 85619 a 85210 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 410, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 170 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 170 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 165
0559	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86029 a 85620 y Total de boletas Recibidas 227 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 410, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 182 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 182 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 179
0565	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89388 a 88857 y Total de boletas Recibidas 293 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 532, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 238 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 238 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234
0565	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89919 a 89389 y Total de boletas Recibidas 262 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 269 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 263 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
0566	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90345 a 89920 y Total de boletas Recibidas 198 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 426, Total de Boletas Sobrantes 198 y Total de boletas Extraídas 221 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 221 y Total de Ciudadanos que Votaron 314
0567	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 91233 a 90771 y Total de boletas Recibidas 321
0568	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 92196 a 91696 y Total de boletas Recibidas 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 82 y ciudadanos que votaron

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 79 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 2 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0570	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 94333 a 93571 y Total de boletas Recibidas 397 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0586	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107796 a 107167 y Total de boletas Recibidas 301 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0587	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108547 a 107797 y Total de boletas Recibidas 389 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 361 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357
0590	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0590	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112449 a 111718 y Total de boletas Recibidas 344 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 386 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 389 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0590	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 113181 a 112450 y Total de boletas Recibidas 312 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 420 y Total de Ciudadanos que Votaron 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 414 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 1

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0591	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 115064 a 114506 y Total de boletas Recibidas 267 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 292 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 288 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0594	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 117832 a 117172 y Total de boletas Recibidas 301 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 360 y Total de Ciudadanos que Votaron 359 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0594	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 118492 a 117833 y Total de boletas Recibidas 347 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0597	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 120602 a 120208 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 395, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 184 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 184 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 183
0597	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 120997 a 120603 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 395, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 175 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 175 y Total de Ciudadanos que Votaron 176 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 175 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 168 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0598	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 121719 a 120998 y Total de boletas Recibidas 391 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 330 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron



SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 327
0600	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 123138 a 122399 y Total de boletas Recibidas 345 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 395 y Total de Ciudadanos que Votaron 396 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390
0600	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 123878 a 123139 y Total de boletas Recibidas 325 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407
0600	E1 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 127876 a 127357 y Total de boletas Recibidas 348 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 172 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 165
0602	C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 266 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 262 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0603	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 130693 a 130220 y Total de boletas Recibidas 279 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 195 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 191 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0604	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131746 a 131167 y Total de boletas Recibidas 288 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 292 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0604	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 132326 a 131748 y Total de boletas Recibidas 265 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0605	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 133484 a 132906 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 299
0607	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 135026 a 134472 y Total de boletas Recibidas 287 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 287 y Total de boletas Extraídas 270 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 270 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 262 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0607	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 135581 a 135027 y Total de boletas Recibidas 291 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 291 y Total de boletas Extraídas 261 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 008 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0608	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 136842 a 136213 y Total de boletas Recibidas 314 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 315 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312 CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron 363 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365
0611	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 143568 a 143068 y Total de boletas Recibidas 239 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 501, Total de Boletas Sobrantes 239 y Total de boletas Extraídas 261 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 261 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 258 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 010 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0612	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 143981 a 143569 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 212 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 209 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0612	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 144393 a 143982 y Total de boletas Recibidas 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 215 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 210 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0614	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 146166 a 145665 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 233 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 233 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 227 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 007 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0615	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 147592 a 147131 y Total de boletas Recibidas 240 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 222 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 216 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0618	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154020 a 153310 y Total de boletas Recibidas 363 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 363 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0618	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154020 a 153310 y Total de boletas Recibidas 363 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 363 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0619	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 156060 a 155496 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>BOLETAS EXTRAIDAS                      Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 331                      EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 330                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas Extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326</p>
0619	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 156624 a 156061 y Total de boletas Recibidas 222                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 347                      EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 346                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas Extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334</p>
0619	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 157188 a 156625 y Total de boletas Recibidas 227                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 334                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas Extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 330</p>
0620	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 163142 a 162399 y Total de boletas Recibidas 397                      LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 744, Total de Boletas Sobrantes 397 y Total de boletas Extraídas 346                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas Extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341                      ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0622	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 166296 a 165867 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 430, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 231                      EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas Extraídas de la urna 231 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 226                      ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0622	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 166726 a 166297 y Total de boletas Recibidas 211</p>

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 430, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 218 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 218 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 214
0623	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168042 a 167385 y Total de boletas Recibidas 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0624	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168676 a 168043 y Total de boletas Recibidas 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 288 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0625	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171333 a 170660 y Total de boletas Recibidas 348 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 305 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 325 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0626	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 332 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0626	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 172638 a 171987 y Total de boletas Recibidas 309
0626	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 173290 a 172639 y Total de boletas Recibidas 318 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 652, Total de Boletas Sobrantes 318 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333
0627	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 178449 a 177699 y Total de boletas Recibidas 351 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 400 y Total de Ciudadanos que Votaron 399 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL

SUP-JIN-120/2012

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0627	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 179905 a 179201 y Total de boletas Recibidas 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo
0628	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
0628	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 187327 a 186656 y Total de boletas Recibidas 326 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0628	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 188670 a 188000 y Total de boletas Recibidas 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 342 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0629	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 189332 a 188671 y Total de boletas Recibidas 281 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraídas 376 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 376 y Total de Ciudadanos que Votaron 377 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 376 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 358
0629	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 189994 a 189333 y Total de boletas Recibidas 160 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 402 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 395
0629	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 190656 a 189995 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 402 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390
0630	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 191226 a 190657 y Total de boletas Recibidas 245 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 570, Total de Boletas Sobrantes 245 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322
0630	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 191796 a 191227 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 570, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas Extraídas 319 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 319 y Total de Ciudadanos que Votaron 323 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 319 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 315
0630	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 192365 a 191797 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 569, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317
0631	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 293473 a 292920 y Total de boletas Recibidas 269 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 269 y Total de boletas Extraídas 284 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 284 y Total de Ciudadanos que Votaron 285 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0632	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 193968 a 193474 y Total de boletas Recibidas 239 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 256 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 252 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0632	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 194462 a 193969 y Total de boletas Recibidas 246 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 248 y Total de Ciudadanos que Votaron 238 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 248 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 243
0634	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196362 a 195699 y Total de boletas Recibidas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0634	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 197690 a 197027 y Total de boletas Recibidas 273 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 664, Total de Boletas Sobrantes 273 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 340 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0634	C3	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 010 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0635	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 201463 a 200870 y Total de boletas Recibidas 277 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 312 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311
0637	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 203166 a 202527 y Total de boletas Recibidas 323 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 323 y Total de boletas Extraídas 313



SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 313 y Total de Ciudadanos que Votaron 319</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0637	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 203806 a 203167 y Total de boletas Recibidas 315</p>
0638	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 204431 a 203807 y Total de boletas Recibidas 308</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 306</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0639	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 206521 a 205789 y Total de boletas Recibidas 331</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrepasantes 331 y Total de boletas Extraídas 404</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 404 y Total de Ciudadanos que Votaron 397</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 401</p>
0639	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 207254 a 206522 y Total de boletas Recibidas 349</p>
0639	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 207987 a 207255 y Total de boletas Recibidas 412</p>
0639	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 208720 a 207988 y Total de boletas Recibidas 372</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS                      Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrepasantes 372 y Total de boletas Extraídas 346</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                      Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 362</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA                      Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343</p>
0639	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                      Folios de 209453 a 208721 y Total de boletas Recibidas 359</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS</p>

SUP-JIN-120/2012

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrepantes 359 y Total de boletas Extraídas 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
0639	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 210186 a 209454 y Total de boletas Recibidas 378 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrepantes 378 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 352 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350
0639	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 210919 a 210187 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrepantes 374 y Total de boletas Extraídas 357 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 357 y Total de Ciudadanos que Votaron 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356
0639	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 211651 a 210920 y Total de boletas Recibidas 352
0640	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
0640	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215139a 214443 y Total de boletas Recibidas 337 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0640	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215836 a 215140 y Total de boletas Recibidas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron 376 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		conforme a listado nominal 370
0641	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 216510 a 215837 y Total de boletas Recibidas 326 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 348 y Total de Ciudadanos que Votaron 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345
0641	C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0644	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221122 a 220592 y Total de boletas Recibidas 255 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 272 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0645	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223279 a 222561 y Total de boletas Recibidas 343 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 343 y Total de boletas Extraídas 372 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 372 y Total de Ciudadanos que Votaron 374 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368
0645	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223998 a 223280 y Total de boletas Recibidas 371 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 371 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 350 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341
0645	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 226153 a 225436 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 374 y Total de boletas Extraídas 345 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 344 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 345 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0645	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 226871 a 226154 y Total de boletas Recibidas 349 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 361
0645	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 227589 a 226872 y Total de boletas Recibidas 349 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas Extraídas 387 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 387 y Total de Ciudadanos que Votaron 378 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 378
0645	C12	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 230461 a 229744 y Total de boletas Recibidas 344 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 364 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 374 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
0645	C14	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 231897 a 231180 y Total de boletas Recibidas 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0646	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 232524 a 231898 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 313 y

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 315 y Total de Ciudadanos que Votaron 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 315 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309
0647	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 234675 a 233914 y Total de boletas Recibidas 410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 352 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340
0647	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 236961 a 236200 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 762, Total de Boletas Sobrepantes 374 y Total de boletas Extraídas 387 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379
0647	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 237723 a 236962 y Total de boletas Recibidas 348
0647	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 238484 a 237724 y Total de boletas Recibidas 414 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 348
0647	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 240006 a 239246 y Total de boletas Recibidas 409 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrepantes 409 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
0647	C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 241528 a 240768 y Total de boletas Recibidas 385 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 376 y Total de Ciudadanos que Votaron 377 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 376 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372
0649	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 244424 a 243731 y Total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 339 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 339 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0650	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 245771 a 245119 y Total de boletas Recibidas 318 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 653, Total de Boletas Sobrantes 318 y Total de boletas Extraídas 108 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 108 y Total de Ciudadanos que Votaron 332</p>
0651	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 250744 a 250025 y Total de boletas Recibidas 340 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0651	C6	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 251463 a 250745 y Total de boletas Recibidas 354</p>
0651	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 252182 a 251464 y Total de boletas Recibidas 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 377 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
0651	C8	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 252901 a 252183 y Total de boletas Recibidas 358 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 358 y Total de boletas Extraídas 362 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0651	C11	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 255058 a 254340 y Total de boletas Recibidas 339 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 379 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas Extraídas de la urna 379 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
0652	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 255638 a 255059 y Total de boletas Recibidas 280 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0653	C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 18
0653	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 258506 a 257744 y Total de boletas Recibidas 387 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 387 y Total de boletas Extraídas 375 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 376 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0653	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 259206 a 258507 y Total de boletas Recibidas 349 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas Extraídas 346 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340
0653	E1 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 262006 a 261307 y Total de boletas Recibidas 359 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 359 y Total de boletas Extraídas 136 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 136 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
0654	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 263350 a 262679 y Total de boletas Recibidas 313 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 359 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Diferencia entre el primero y el segundo 6
0654	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 266705 a 266035 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 361 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354
0655	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 267230 a 266706 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 272 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 272 y Total de Ciudadanos que Votaron 274 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 272 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 269
0656	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 268739 a 268248 y Total de boletas Recibidas 237 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 255 y Total de Ciudadanos que Votaron 254 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 251 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
0657	C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0657	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 271435 a 270762 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365
0657	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 272783 a 272110 y Total de boletas Recibidas 317 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0659	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS



SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 274425 a 273805 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 621, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 344 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
0660	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 275618 a 275047 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 306 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 306 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302
0661	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 277234 a 276713 y Total de boletas Recibidas 233 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 289 y Total de Ciudadanos que Votaron 340 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 289 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284
0663	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 280770 a 280123 y Total de boletas Recibidas 13 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 648, Total de Boletas Sobrantes 13 y Total de boletas Extraídas 328 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 328 y Total de Ciudadanos que Votaron 326
0663	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 281418 a 280771 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 648, Total de Boletas Sobrantes 313 y Total de boletas Extraídas 334 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322
0664	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 30 y Diferencia entre el primero y el segundo 21
0665	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 283377 a 282731 y Total de boletas Recibidas 276 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de Boletas Recibidas 647, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas Extraídas 370 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 370 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0665	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 284024 a 283378 y Total de boletas Recibidas 294 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 647, Total de Boletas Sobrantes 294 y Total de boletas Extraídas 352 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346
0665	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 285318 a 284672 y Total de boletas Recibidas 254 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 647, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312
0665	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 285965 a 285319 y Total de boletas Recibidas 310 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
0666	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 286524 a 285966 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 559, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 324 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
0666	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 287082 a 286525 y Total de boletas Recibidas 244 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 558, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 315
0668	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 341 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0669	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 292969 a 292235 y Total de boletas Recibidas 374
0669	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 295174 a 294440 y Total de boletas Recibidas 339
0669	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 296643 a 295910 y Total de boletas Recibidas 381 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 381 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 350 y Total de Ciudadanos que Votaron 351
0669	C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 298111 a 297378 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 371 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 372 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
0670	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 299527 a 298846 y Total de boletas Recibidas 303 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
0670	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 302252 a 301572 y Total de boletas Recibidas 329 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
0670	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 310232 a 309491 y Total de boletas Recibidas 329 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 413 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 410 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
0672	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON

**SUP-JIN-120/2012**

SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 310974 a 310233 y Total de boletas Recibidas 371 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 372

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
0499	C1	363	356	345	17
0502	C1	406	403	400	2
0507	C2	319	319	314	2
0514	C3	415	415	409	1
0516	C1	260	260	254	5
0517	B	161	161	153	8
0518	B	244	244	236	6
0522	B	197	197	187	3
0523	B	290	291	284	2
0535	C1	370	374	367	6
0535	C2	348	348	343	1
0549	B	258	258	253	3
0552	C2	377	369	376	4
0552	C7	360	360	353	3
0559	B	170	170	165	4
0565	B	238	238	234	2
0568	B	82	82	79	1
0569	B	198	198	191	7
0570	B	366	366	360	3
0575	C1	196	395	190	20
0586	B	329	329	325	4
0590	C1	389	386	385	1
0590	C2	419	420	414	1
0594	B	359	360	357	2
0597	C1	176	175	168	2
0602	B	296	269	290	16
0603	B	195	195	191	1

0607	B	270	270	262	7
0610	C2	372	368	363	5
0612	B	212	212	209	3
0615	C1	222	222	216	6
0619	C1	346	347	334	10
0620	C2	382	359	382	20
0620	C4	385	372	367	9
0620	C7	346	346	341	1
0622	B	231	231	226	1
0623	C1	358	358	353	2
0624	B	293	293	288	3
0625	C2	325	305	322	4
0627	C5	399	400	394	3
0627	E1	381	381	375	1
0629	B	377	376	358	11
0632	B	256	256	252	3
0637	B	319	313	307	2
0638	B	306	317	313	2
0645	B	371	371	363	6
0645	C6	344	345	337	3
0645	C12	374	364	368	10
0645	C14	354	35	347	6
0647	B	370	370	2	27
0649	B	339	339	336	1
0650	B	332	108	329	9
0651	C8	362	362	356	2
0652	B	300	300	292	3
0653	C2	376	375	374	1
0654	C1	359	359	353	6
0656	C1	254	255	251	3
0661	B	306	306	303	3
0665	B	371	370	365	2
0670	C4	352	352	350	2

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tiene la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlos afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
0502	C1	UN CIUDADANO SE PRESENTA EN LA CASILLA A VOTAR Y POR LA RAPIDEZ DE HACER LAS COSAS DEBIDO QUE ES UN INCAPACITADO SE LE DA LAS BOLETAS Y CUANDO ESTA VOTANDO SE LE BUSCA EN EL LISTADO NOMINAL Y NO SE ENCUENTRA. NO SE PUSO LA BOLETA Y LA BOLETA USO LA VAN A PONER COMO BOLETA SOBRANTE SE CANCELO AUTORIZO EL LIC VOCAL SECRETARIO
506	B	POR HACER LAS COSAS RAPIDAZ PASARON A UN CIUDADANO

**SUP-JIN-120/2012**

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
		SIN PERCATARSE QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL. SE SOLUCIONO QUE LAS BOLETAS MARCADAS SE PUSIERON COMO SOBRANTES CANCELADAS AUTORIZADO POR EL LIC EDGAR
546	E1	LOS REPRESENTANTES DEL PAN SE PRESENTARON CON PLAYERAS AZULES CON EL LOGO DEL PARTIDO Y SE LES INVITÓ A QUE SE RETIRARAN O SE CAMBIARAN Y NO ACCEDIERON Y PERMANECIERON EN LA CASILLA
565	C1	EL CIUDADANO VOTO POR ERROR EN LA CASILLA 0565 C1 SIN PERTENECER A LA SECCIÓN EL CIUDADANO PERTENECE LA SECCIÓN 0566
576	B	CIUDADANA QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL MARCO LAS BOLETAS PORQUE LOS FUNCIONARIOS NO SE DIERON CUENTA.
0663	C2	LOS REPRESENTANTES DEL PAN TRAEN LA CAMISA AZUL CON LOGO Y SE LES INVITÓ A QUE SE CAMBIARAN O SE RETIRARAN HABLARON A SU PARTIDO Y DIJERON QUE SE LES ESTABA PERMITIENDO USARLA Y QUE NO SE HIBAN A RETIRAR

[...]

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un cuadro para su mejor análisis, se debe precisar que la Coalición actora al aducir los hechos por los cuales considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación de los votos, alega que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros “Total de ciudadanos que votaron” y “Boletas sacadas de la urna (votos)”, pero lo hace de dos formas distintas, es decir, expresa, por una parte, que “EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON”, y por la otra, que “EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones en las casillas en las que se hace valer se concentrarán en la columna intitulada “*El total*

de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)”, en razón de que sería innecesario plasmarlo de la forma que lo expone la accionante al tratarse de los mismos rubros fundamentales. Cuadro que es el siguiente:

No	casilla	tipo	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	La votación se recibió en fecha y hora distinta a la legalmente autorizada	Irregularidades graves	Violencia física o presión
1	498	C1							X		
2	498	C2							X		
3	499	B		X							
4	499	C1						X	X		
5	500	B		X	X		X				
6	500	C1		X		X					X
7	501	B		X	X		X				
8	501	C1									X
9	502	B							X		
10	502	C1		X	X	X	XX	X	X	X	
11	503	B		X		X			X		
12	503	C1		X			XX				
13	503	C2							X		
14	504	B							X		
15	504	C1							X		
16	505	B		X					X		
17	506	B	X			X	X		X	X	
18	506	C1							X		X
19	507	B		X			XX		X		
20	507	C2		X		X	X	X	X		
21	508	B			X	X					X
22	510	B		X	X		X				X
23	510	C1		X	X		X				X
24	511	B		X			XX				
25	511	C1	X	X	X		X				
26	512	B							X		
27	513	B		X	X		XX				
28	513	C1									X
29	514	B							X		
30	514	C1							X		
31	514	C3		X	X	X	X	X	X		
32	514	C4							X		
33	515	B	X						X		
34	515	C1							X		
35	515	C2							X		
36	515	E1							X		
37	515	E1 C1									X
38	516	B							X		
39	516	C1						X			
40	517	B		X	X		X	X	X		
41	518	B		X	X		X	X			
42	518	C1		X	X		X				X
43	519	B		X	X		X				
44	520	B							X		
45	521	B							X		
46	521	C1		X	X		X				
47	521	C2		X		X					
48	522	B		X	X		X	X	X		X
49	522	C1	X	X	X		X		X		
50	523	B		X		X	XX	X	X		
51	524	B							X		X
52	525	B							X		
53	526	B									X
54	526	C1									X
55	527	B	X								X

**SUP-JIN-120/2012**

No	casilla	tipo	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	La votación se recibió en fecha y hora distinta a la legalmente autorizada	Irregularidades graves	Violencia física o presión
56	527	C1									X
57	528	B									X
58	529	B		X	X		X				
59	530	B							X		X
60	531	B		X	X		X		X		
61	532	B							X		
62	533	B							X		
63	534	C1		X		X	X				
64	535	B		X					X		
65	535	C1		X	X	X	XX	X			
66	535	C2		X	X	X	X	X	X		
67	535	E1									X
68	535	E1 C2							X		
69	536	B	X								X
70	536	C1		X							X
71	537	C1									X
72	538	B		X	X				X		
73	538	C1	X						X		
74	539	B		X		X	XX		X		
75	539	C1									X
76	540	B							X		X
77	540	C1							X		X
78	541	B							X		
79	541	C1		X		X	X		X		X
80	542	B		X		X			X		
81	542	C1	X								X
82	543	B		X			XX		X		
83	543	C1	X	X	X		X		X		
84	543	C2		X	X		X		X		X
85	543	C3									X
86	543	C4		X	X		X				X
87	544	B							X		
88	544	C1									X
89	545	B		X							
90	545	C1	X						X		
91	546	B	X	X	X		X				
92	546	C2		X					X		
93	546	C3	X								
94	546	E1							X	X	X
95	546	E1 C1		X		X	X				X
96	546	E1 C3									X
97	543	E1 C45		X		X	X				X
98	545	E1 C5									X
99	549	B		X		X	X	X	X		
100	549	C1	X			X	X		X		
101	550	B		X	X		X		X		
102	550	C1		X							
103	551	B							X		
104	552	B		X		X					
105	552	C1	X								
106	552	C2		X	X	X	XX	X			
107	552	C3	X								
108	552	C4		X	X		X				
109	552	C5		X	X		XX				
110	552	C6	X								
111	552	C7		X	X	X	X	X			
112	552	C8		X							
113	553	B							X		
114	553	C1	X						X		
115	554	B							X		
116	554	C1		X							
117	555	B	X	X	X		X		X		
118	555	C1	X	X			XX		X		
119	556	B							X		
120	556	C1	X								
121	557	C1							X		
122	558	B									X
123	558	C1									X
124	559	B		X	X		X	X			X
125	559	C1		X	X		X				
126	561	B							X		
127	564	B									X
128	565	B		X	X		X	X	X		









SUP-JIN-120/2012

No	casilla	tipo	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	La votación se recibió en fecha y hora distinta a la legalmente autorizada	Irregularidades graves	Violencia física o presión
350	651	C10	X						X		
351	651	C11		X	X		X				
352	652	B		X		X	X	X	X		
353	652	C1	X								
354	652	C3									X
355	652	C5									X
356	652	C6									X
357	652	C7									X
358	653	C1	X			X					
359	653	C2		X	X	X	XX	X			X
360	653	E1		X	X		X				X
361	653	E1 C4		X	X	X	XX				X
362	654	C1		X		X	X	X			X
363	654	C2							X		
364	654	C3							X		
365	654	C5							X		
366	654	C6		X	X		X		X		
367	655	B		X	X		XX				
368	655	C1	X								
369	656	B	X								
370	656	C1		X		X	XX	X	X		
371	657	C1	X								
372	657	C2	X			X	X				
373	657	C3		X	X		X				
374	657	C4	X								
375	657	C5		X		X					
376	659	B		X	X		X		X		
377	659	C1	X						X		X
378	660	B		X	X		X				
379	660	C1	X								
380	661	B						X	X		X
381	661	C1		X	X		X		X		X
382	662	B							X		
383	662	C2							X		
384	663	C1		X	X		XX				
385	663	C2	X	X	X		X			X	
386	664	B	X			X	X				
387	665	B		X	X	X	XX	X	X		
388	665	C1		X	X		X				
389	665	C2									X
390	665	C3	X	X	X		X				
391	665	C4		X		X	X				
392	666	B		X	X		X		X		
393	666	C1		X	X		XX		X		X
394	666	C2							X		
395	667	B							X		X
396	667	C1	X						X		X
397	668	B	X			X	X				X
398	668	C1									X
399	668	C2									X
400	669	C1	X								X
401	669	C2		X					X		
402	669	C3							X		
403	669	C4							X		
404	669	C5		X							
405	669	C6									X
406	669	C7		X	X		XX				X
407	669	C9		X	X		XX		X		
408	670	B		X		X					
409	670	C1	X								X
410	670	C2									X
411	670	C3									X
412	670	C4		X		X	X	X			X
413	671	C1									X
414	671	C2									X
415	672	C2							X		X
416	672	C3	X								
417	672	C5		X		X	XX		X		
418	672	C6		X			XX		X		
419	672	C7							X		

**SEXTO. Estudio del fondo de *litis*.** Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar, en primer término, aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por la actora, de conformidad con la siguiente clasificación de argumentos expresados en la demanda:

**1. No apertura de paquetes electorales.**

**2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**

**3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

**4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

**5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**

**6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.**

**7. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección**

**8. Ejercer presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores.**

**9. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.**

**10. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.**

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** y sea **determinante** para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para

determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar los rubros fundamentales: **a)** total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; **b)** boletas sacadas de la urna, y **c)** votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.** Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las

demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*" y "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*" aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*", "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", según corresponda, con el de: "*NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES*", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben



consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

## **SUP-JIN-120/2012**

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por la Coalición demandante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla, siempre cuando la votación no sea cuestionada. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas en el expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial o total de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial o total de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A*

*LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 4 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS*".

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

**1. No apertura de paquetes electorales.**

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la "NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE":

No.	Sección	Casilla
1	506	B
2	511	C1
3	515	B
4	522	C1
5	527	B
6	536	B
7	538	C1
8	542	C1
9	543	C1
10	545	C1

**SUP-JIN-120/2012**

<b>No.</b>	<b>Sección</b>	<b>Casilla</b>
11	546	B
12	546	C3
13	549	C1
14	552	C1
15	552	C3
16	552	C6
17	553	C1
18	555	B
19	555	C1
20	556	C1
21	566	B
22	576	B
23	580	C1
24	585	B
25	590	B
26	591	B
27	592	B
28	600	C1
29	602	C1
30	605	B
31	607	C1
32	608	B
33	609	B
34	611	C1
35	613	C1
36	614	B
37	617	B
38	618	C1
39	624	C1

No.	Sección	Casilla
40	626	B
41	627	B
42	627	C3
43	628	B
44	629	C1
45	630	B
46	634	C3
47	638	C1
48	639	C2
49	640	B
50	640	C1
51	641	C1
52	643	C1
53	644	B
54	645	C1
55	646	C1
56	649	C1
57	650	C1
58	651	C10
59	652	C1
60	653	C1
61	655	C1
62	656	B
63	657	C1
64	657	C2
65	657	C4
66	659	C1
67	660	C1
68	663	C2
69	664	B

**SUP-JIN-120/2012**

<b>No.</b>	<b>Sección</b>	<b>Casilla</b>
70	665	C3
71	667	C1
72	668	B
73	669	C1
74	670	C1
75	672	C3

En este aspecto se debe precisar que el argumento invocado por la actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las hipótesis contenidas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la misma enjuiciante aduce que el argumento que considera como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está contenida en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en casilla, sino que se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En este contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aduce que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de la Coalición actora consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó la pretensión de recuento, considerando que era infundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado por la enjuiciante lo procedente es declarar infundado el argumento expuesto por la Coalición actora.

## **2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**

La enjuiciante en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en concepto de la Coalición son graves, fueron: **a)** rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

## **SUP-JIN-120/2012**

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la accionante considera sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisa la enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).



Finalmente manifiesta que la Coalición “Movimiento Progresista” en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora con tales planteamientos no controvierte los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección general, por vicios propios, en su opinión.

**3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

En la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

**3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal. 75, párrafo 1, inciso g).**

La coalición actora aduce que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Consecutivo	Sección	Casilla
1	499	C1
2	502	C1
3	507	C2
4	514	C3
5	516	C1
6	517	B
7	518	B
8	522	B
9	523	B
10	535	C1
11	535	C2
12	549	B
13	552	C2
14	552	C7
15	559	B
16	565	B
17	568	B
18	569	B
19	570	B
20	575	C1
21	586	B
22	590	C1
23	590	C2
24	594	B

25	597	C1
26	602	B
27	603	B
28	607	B
29	610	C2
30	612	B
31	615	C1
32	619	C1
33	620	C2
34	620	C4
35	620	C7
36	622	B
37	623	C1
38	624	B
39	625	C2
40	627	C5
41	627	E1
42	629	B
43	632	B
44	637	B
45	638	B
46	645	B
47	645	C6
48	645	C12
49	645	C14
50	647	B
51	649	B
52	650	B
53	651	C8
54	652	B
55	653	C2
56	654	C1
57	656	C1
58	661	B
59	665	B
60	670	C4

El concepto de agravio es **infundado**, porque la actora no expone circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, en que los hechos aducidos acontecieron; nada se dice, en lo individual, respecto de la persona o personas a la que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se

## **SUP-JIN-120/2012**

constrañen a señalar, en forma genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisa la sección y tipo de casilla en las que aducen ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la actora al individualizar la casilla inserte en cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o que sin estar en la lista nominal.

### **3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.**

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

### **3.3 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.**

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

### **3.4 Irregularidades graves.**

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

## **SUP-JIN-120/2012**

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 3.2 (tres punto dos) al 3.4 (tres punto cuatro), porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que, según la actora, esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: **1)** que se

permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; **2)** haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; **3)** impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y **4)** irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio antes precisados.

**4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

La enjuiciante aduce como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	499	BÁSICA
2	500	BÁSICA
3	500	CONTIGUA 1
4	501	BÁSICA
5	502	CONTIGUA 1

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
6	503	BÁSICA
7	503	CONTIGUA 1
8	505	BÁSICA
9	507	BÁSICA
10	507	CONTIGUA 2
11	510	BÁSICA
12	510	CONTIGUA 1
13	511	BÁSICA
14	511	CONTIGUA 1
15	513	BÁSICA
16	514	CONTIGUA 3
17	517	BÁSICA
18	518	BÁSICA
19	518	CONTIGUA 1
20	519	BÁSICA
21	521	CONTIGUA 1
22	521	CONTIGUA 2
23	522	BÁSICA
24	522	CONTIGUA 1
25	523	BÁSICA
26	529	BÁSICA
27	531	BÁSICA
28	534	CONTIGUA 1
29	535	BÁSICA
30	535	CONTIGUA 1
31	535	CONTIGUA 2
32	536	CONTIGUA 1
33	538	BÁSICA
34	539	BÁSICA
35	541	CONTIGUA 1



**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
36	542	BÁSICA
37	543	BÁSICA
38	543	CONTIGUA 1
39	543	CONTIGUA 2
40	543	CONTIGUA 4
41	545	BÁSICA
42	546	BÁSICA
43	546	CONTIGUA 2
44	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
45	546	EXTRAORDINARIA1 CONTIGUA 4
46	549	BÁSICA
47	550	BÁSICA
48	550	CONTIGUA 1
49	552	BÁSICA
50	552	CONTIGUA 2
51	552	CONTIGUA 4
52	552	CONTIGUA 5
53	552	CONTIGUA 7
54	552	CONTIGUA 8
55	554	CONTIGUA 1
56	555	BÁSICA
57	555	CONTIGUA 1
58	559	BÁSICA
59	559	CONTIGUA 1
60	565	BÁSICA
61	565	CONTIGUA 1
62	566	BÁSICA
63	567	BÁSICA
64	568	BÁSICA
65	570	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
66	586	BÁSICA
67	587	BÁSICA
68	590	CONTIGUA 1
69	590	CONTIGUA 2
70	591	CONTIGUA 1
71	594	BÁSICA
72	594	CONTIGUA 1
73	597	BÁSICA
74	597	CONTIGUA 1
75	598	BÁSICA
76	600	BÁSICA
77	600	CONTIGUA 1
78	600	EXTRAORDINARIA1 CONTIGUA 1
79	603	BÁSICA
80	604	BÁSICA
81	604	CONTIGUA 1
82	605	CONTIGUA 1
83	607	BÁSICA
84	607	CONTIGUA 1
85	608	CONTIGUA 1
86	611	CONTIGUA 1
87	612	BÁSICA
88	612	CONTIGUA 1
89	614	BÁSICA
90	615	CONTIGUA 1
91	618	CONTIGUA 2
92	619	BÁSICA
93	619	CONTIGUA 1
94	619	CONTIGUA 2
95	620	CONTIGUA 7

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
96	622	BÁSICA
97	622	CONTIGUA 1
98	623	CONTIGUA 1
99	624	BÁSICA
100	625	CONTIGUA 2
101	626	CONTIGUA 1
102	626	CONTIGUA 2
103	627	CONTIGUA 5
104	627	EXTRAORDINARIA 1
105	628	CONTIGUA 1
106	628	CONTIGUA 3
107	629	BÁSICA
108	629	CONTIGUA 1
109	629	CONTIGUA 2
110	630	BÁSICA
111	630	CONTIGUA 1
112	630	CONTIGUA 2
113	631	CONTIGUA 1
114	632	BÁSICA
115	632	CONTIGUA 1
116	634	BÁSICA
117	634	CONTIGUA 2
118	635	CONTIGUA 2
119	637	BÁSICA
120	637	CONTIGUA 1
121	638	BÁSICA
122	639	CONTIGUA 1
123	639	CONTIGUA 2
124	639	CONTIGUA 3
125	639	CONTIGUA 4

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
126	639	CONTIGUA 5
127	639	CONTIGUA 6
128	639	CONTIGUA 7
129	639	CONTIGUA 8
130	640	CONTIGUA 4
131	640	CONTIGUA 5
132	641	BÁSICA
133	644	CONTIGUA 2
134	645	CONTIGUA 2
135	645	CONTIGUA 3
136	645	CONTIGUA 6
137	645	CONTIGUA 7
138	645	CONTIGUA 8
139	645	CONTIGUA 12
140	645	CONTIGUA 14
141	646	BÁSICA
142	647	CONTIGUA 1
143	647	CONTIGUA 4
144	647	CONTIGUA 5
145	647	CONTIGUA 6
146	647	CONTIGUA 8
147	647	CONTIGUA 10
148	649	BÁSICA
149	650	BÁSICA
150	651	CONTIGUA 5
151	651	CONTIGUA 6
152	651	CONTIGUA 7
153	651	CONTIGUA 8
154	651	CONTIGUA 11
155	652	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
156	653	CONTIGUA 2
157	653	EXTRAORDINARIA 1
158	653	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4
159	654	CONTIGUA 1
160	654	CONTIGUA 6
161	655	BÁSICA
162	656	CONTIGUA 1
163	657	CONTIGUA 3
164	657	CONTIGUA 5
165	659	BÁSICA
166	660	BÁSICA
167	661	CONTIGUA 1
168	663	CONTIGUA 1
169	663	CONTIGUA 2
170	665	BÁSICA
171	665	CONTIGUA 1
172	665	CONTIGUA 3
173	665	CONTIGUA 4
174	666	BÁSICA
175	666	CONTIGUA 1
176	669	CONTIGUA 2
177	669	CONTIGUA 5
178	669	CONTIGUA 7
179	669	CONTIGUA 9
180	670	BÁSICA
181	670	CONTIGUA 4
182	672	CONTIGUA 5
183	672	CONTIGUA 6

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que exista inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la accionante se limita a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, según lo anotado en el acta de jornada electoral, es evidente, para esta Sala Superior, que esos elementos no afectan la certeza de la votación recibida en casilla y tampoco afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que existe error entre los datos contenidos en los citados rubros fundamentales.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior devienen infundadas las alegaciones expresadas por la actora y analizadas en párrafos precedentes.

**5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos) de la urna.**

La enjuiciante expresa como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos):

Consecutivo	Sección	Casilla
1	500	BÁSICA
2	501	BÁSICA
3	502	CONTIGUA 1
4	508	BÁSICA
5	510	BÁSICA
6	510	CONTIGUA 1
7	511	CONTIGUA 1
8	513	BÁSICA
9	514	CONTIGUA 3
10	517	BÁSICA
11	518	BÁSICA
12	518	CONTIGUA 1
13	519	BÁSICA
14	521	CONTIGUA 1
15	522	BÁSICA
16	522	CONTIGUA 1
17	529	BÁSICA
18	531	BÁSICA
19	535	CONTIGUA 1
20	535	CONTIGUA 2
21	538	BÁSICA
22	543	CONTIGUA 1
23	543	CONTIGUA 2
24	543	CONTIGUA 4

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
25	546	BÁSICA
26	550	BÁSICA
27	552	CONTIGUA 2
28	552	CONTIGUA 4
29	552	CONTIGUA 5
30	552	CONTIGUA 7
31	555	BÁSICA
32	559	BÁSICA
33	559	CONTIGUA 1
34	565	BÁSICA
35	566	BÁSICA
36	590	CONTIGUA 1
37	597	BÁSICA
38	597	CONTIGUA 1
39	605	CONTIGUA 1
40	607	BÁSICA
41	607	CONTIGUA 1
42	611	CONTIGUA 1
43	614	BÁSICA
44	618	CONTIGUA 2
45	619	BÁSICA
46	619	CONTIGUA 1
47	619	CONTIGUA 2
48	620	CONTIGUA 7
49	622	BÁSICA
50	622	CONTIGUA 1
51	625	CONTIGUA 2
52	626	CONTIGUA 2
53	629	BÁSICA
54	629	CONTIGUA 1



**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
55	629	CONTIGUA 2
56	630	BÁSICA
57	630	CONTIGUA 1
58	630	CONTIGUA 2
59	631	CONTIGUA 1
60	634	CONTIGUA 2
61	635	CONTIGUA 2
62	637	BÁSICA
63	639	CONTIGUA 1
64	639	CONTIGUA 4
65	639	CONTIGUA 5
66	639	CONTIGUA 6
67	639	CONTIGUA 7
68	645	CONTIGUA 2
69	645	CONTIGUA 3
70	645	CONTIGUA 6
71	645	CONTIGUA 7
72	645	CONTIGUA 8
73	645	CONTIGUA 12
74	646	BÁSICA
75	647	CONTIGUA 4
76	647	CONTIGUA 8
77	649	BÁSICA
78	650	BÁSICA
79	651	CONTIGUA 8
80	651	CONTIGUA 11
81	653	CONTIGUA 2
82	653	EXTRAORDINARIA1
83	653	EXTRAORDINARIA1 CONTIGUA 4
84	654	CONTIGUA 6
85	655	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
86	657	CONTIGUA 3
87	659	BÁSICA
88	660	BÁSICA
89	661	CONTIGUA 1
90	663	CONTIGUA 1
91	663	CONTIGUA 2
92	665	BÁSICA
93	665	CONTIGUA 1
94	665	CONTIGUA 3
95	666	BÁSICA
96	666	CONTIGUA 1
97	669	CONTIGUA 7
98	669	CONTIGUA 9

Esta Sala Superior considera que son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre, respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la actora se limita a aducir que no existe concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que

sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a la accionante y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

**6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.**

La Coalición actora expone como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se enlistan, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	500	CONTIGUA 1
2	502	CONTIGUA 1

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
3	503	BÁSICA
4	506	BÁSICA
5	507	CONTIGUA 2
6	508	BÁSICA
7	514	CONTIGUA 3
8	521	CONTIGUA 2
9	523	BÁSICA
10	534	CONTIGUA 1
11	535	CONTIGUA 1
12	535	CONTIGUA 2
13	539	BÁSICA
14	541	CONTIGUA 1
15	542	BÁSICA
16	546	E1 CONTIGUA 1
17	546	E1 CONTIGUA 4
18	549	BÁSICA
19	549	CONTIGUA 1
20	552	BÁSICA
21	552	CONTIGUA 2
22	552	CONTIGUA 7
23	565	CONTIGUA 1
24	568	BÁSICA
25	570	BÁSICA
26	586	BÁSICA
27	590	BÁSICA
28	590	CONTIGUA 1
29	590	CONTIGUA 2
30	591	CONTIGUA 1
31	594	BÁSICA
32	594	CONTIGUA 1

Consecutivo	Sección	Casilla
33	597	CONTIGUA 1
34	602	CONTIGUA 1
35	603	BÁSICA
36	604	BÁSICA
37	604	CONTIGUA 1
38	607	BÁSICA
39	607	CONTIGUA 1
40	611	CONTIGUA 1
41	612	BÁSICA
42	612	CONTIGUA 1
43	614	BÁSICA
44	615	CONTIGUA 1
45	618	CONTIGUA 2
46	620	CONTIGUA 7
47	622	BÁSICA
48	624	BÁSICA
49	625	CONTIGUA 2
50	626	BÁSICA
51	627	CONTIGUA 5
52	627	E1
53	628	BÁSICA
54	628	CONTIGUA 3
55	631	CONTIGUA 1
56	632	BÁSICA
57	634	BÁSICA
58	634	CONTIGUA 2
59	634	CONTIGUA 3
60	637	BÁSICA
61	638	BÁSICA
62	640	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
63	640	CONTIGUA 4
64	641	CONTIGUA 1
65	644	CONTIGUA 2
66	645	CONTIGUA 6
67	645	CONTIGUA 12
68	645	CONTIGUA 14
69	649	BÁSICA
70	651	CONTIGUA 5
71	651	CONTIGUA 7
72	651	CONTIGUA 8
73	652	BÁSICA
74	653	CONTIGUA 1
75	653	CONTIGUA 2
76	653	E1 CONTIGUA 4
77	654	CONTIGUA 1
78	656	CONTIGUA 1
79	657	CONTIGUA 2
80	657	CONTIGUA 5
81	664	BÁSICA
82	665	BÁSICA
83	665	CONTIGUA 4
84	668	BÁSICA
85	670	BÁSICA
86	670	CONTIGUA 4
87	672	CONTIGUA 5

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por la Coalición demandante, que se analizan en este apartado, dado que la causa que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa

directiva de casilla, no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por la actora como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, es una de las causales de nuevo escrutinio y cómputo, prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de ahí lo infundado del argumento en estudio.

**7. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección (horario distintito).**

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, al actualizarse la causal de nulidad prevista en el artículo 75 párrafo 1, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues en su concepto, tales casillas se instalaron, sin mediar causa justificada, en hora distinta a la legalmente autorizada, lo cual originó que la

**SUP-JIN-120/2012**

votación se recibiera en fecha distinta, y que los electores no pudieran sufragar en el plazo previsto en la ley, vulnerando los principios de certeza y libertad en la emisión del sufragio.

<b>No</b>	<b>Casilla</b>	<b>Tipo</b>
1	498	CONTIGUA 1
2	498	CONTIGUA 2
3	499	CONTIGUA 1
4	502	BÁSICA
5	502	CONTIGUA 1
6	503	BÁSICA
7	503	CONTIGUA 2
8	504	BÁSICA
9	504	CONTIGUA 1
10	505	BÁSICA
11	506	BÁSICA
12	506	CONTIGUA 1
13	507	BÁSICA
14	507	CONTIGUA 2
15	512	BÁSICA
16	514	BÁSICA
17	514	CONTIGUA 1
18	514	CONTIGUA 3
19	514	CONTIGUA 4
20	515	BÁSICA
21	515	CONTIGUA 1
22	515	CONTIGUA 2
23	515	E1
24	516	BÁSICA
25	517	BÁSICA
26	520	BÁSICA
27	521	BÁSICA
28	522	BÁSICA
29	522	CONTIGUA 1
30	523	BÁSICA
31	524	BÁSICA
32	525	BÁSICA
33	530	BÁSICA
34	531	BÁSICA
35	532	BÁSICA
36	533	BÁSICA
37	535	BÁSICA
38	535	CONTIGUA 2
39	535	E1 CONTIGUA 2



No	Casilla	Tipo
40	538	BÁSICA
41	538	CONTIGUA 1
42	539	BÁSICA
43	540	BÁSICA
44	540	CONTIGUA 1
45	541	BÁSICA
46	541	CONTIGUA 1
47	542	BÁSICA
48	543	BÁSICA
49	543	CONTIGUA 1
50	543	CONTIGUA 2
51	544	BÁSICA
52	545	CONTIGUA 1
53	546	CONTIGUA 2
54	546	E1
55	549	BÁSICA
56	549	CONTIGUA 1
57	550	BÁSICA
58	551	BÁSICA
59	553	BÁSICA
60	553	CONTIGUA 1
61	554	BÁSICA
62	555	BÁSICA
63	555	CONTIGUA 1
64	556	BÁSICA
65	557	CONTIGUA 1
66	561	BÁSICA
67	565	BÁSICA
68	565	CONTIGUA 1
69	567	BÁSICA
70	567	CONTIGUA 1
71	568	CONTIGUA 1
72	569	BÁSICA
73	569	CONTIGUA 1
74	570	BÁSICA
75	571	BÁSICA
76	572	BÁSICA
77	572	CONTIGUA 1
78	574	BÁSICA
79	575	CONTIGUA 1
80	576	BÁSICA
81	577	BÁSICA
82	577	CONTIGUA 1
83	578	CONTIGUA 1
84	579	BÁSICA
85	580	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

<b>No</b>	<b>Casilla</b>	<b>Tipo</b>
86	584	BÁSICA
87	585	BÁSICA
88	586	BÁSICA
89	587	BÁSICA
90	588	BÁSICA
91	589	BÁSICA
92	590	CONTIGUA 1
93	590	CONTIGUA 2
94	590	S01
95	592	CONTIGUA 1
96	593	BÁSICA
97	595	BÁSICA
98	596	BÁSICA
99	597	CONTIGUA 1
100	600	CONTIGUA 1
101	600	CONTIGUA 2
102	600	CONTIGUA 3
103	600	CONTIGUA 4
104	600	CONTIGUA 5
105	600	E1
106	601	BÁSICA
107	602	BÁSICA
108	602	CONTIGUA 1
109	603	BÁSICA
110	603	CONTIGUA 1
111	605	BÁSICA
112	605	CONTIGUA 1
113	606	CONTIGUA 1
114	607	BÁSICA
115	608	CONTIGUA 1
116	610	BÁSICA
117	610	CONTIGUA 1
118	610	CONTIGUA 2
119	611	CONTIGUA 1
120	613	BÁSICA
121	614	CONTIGUA 1
122	615	CONTIGUA 1
123	616	BÁSICA
124	616	CONTIGUA 3
125	617	BÁSICA
126	617	CONTIGUA 1
127	619	CONTIGUA 1
128	620	BÁSICA
129	620	CONTIGUA 2
130	620	CONTIGUA 3

SUP-JIN-120/2012

No	Casilla	Tipo
131	620	CONTIGUA 4
132	620	CONTIGUA 5
133	620	CONTIGUA 6
134	620	CONTIGUA 7
135	620	CONTIGUA 8
136	623	BÁSICA
137	623	CONTIGUA 1
138	624	BÁSICA
139	625	BÁSICA
140	626	BÁSICA
141	626	CONTIGUA 1
142	626	CONTIGUA 2
143	627	CONTIGUA 1
144	629	CONTIGUA 1
145	633	BÁSICA
146	633	CONTIGUA 1
147	634	CONTIGUA 1
148	635	CONTIGUA 1
149	637	BÁSICA
150	639	CONTIGUA 3
151	639	CONTIGUA 5
152	640	BÁSICA
153	640	CONTIGUA 1
154	640	CONTIGUA 5
155	641	BÁSICA
156	641	CONTIGUA 1
157	642	CONTIGUA 1
158	643	BÁSICA
159	643	CONTIGUA 1
160	644	BÁSICA
161	645	BÁSICA
162	645	CONTIGUA 1
163	645	CONTIGUA 4
164	645	CONTIGUA 7
165	645	CONTIGUA 10
166	645	CONTIGUA 11
167	645	CONTIGUA 12
168	645	CONTIGUA 13
169	647	BÁSICA
170	647	CONTIGUA 1
171	647	CONTIGUA 2
172	647	CONTIGUA 3
173	647	CONTIGUA 4
174	647	CONTIGUA 6
175	651	BÁSICA
176	651	CONTIGUA 2

**SUP-JIN-120/2012**

No	Casilla	Tipo
177	651	CONTIGUA 4
178	651	CONTIGUA 5
179	651	CONTIGUA 8
180	651	CONTIGUA 10
181	652	BÁSICA
182	654	CONTIGUA 2
183	654	CONTIGUA 3
184	654	CONTIGUA 5
185	654	CONTIGUA 6
186	656	CONTIGUA 1
187	659	BÁSICA
188	659	CONTIGUA 1
189	661	BÁSICA
190	661	CONTIGUA 1
191	662	BÁSICA
192	662	CONTIGUA 2
193	665	BÁSICA
194	666	BÁSICA
195	666	CONTIGUA 1
196	666	CONTIGUA 2
197	667	BÁSICA
198	667	CONTIGUA 1
199	669	CONTIGUA 2
200	669	CONTIGUA 3
201	669	CONTIGUA 4
202	669	CONTIGUA 9
203	672	CONTIGUA 2
204	672	CONTIGUA 5
205	672	CONTIGUA 6
206	672	CONTIGUA 7

A juicio de esta Sala Superior es **infundado** el concepto de agravio.

Esto es así, en razón de que ha sido el criterio de este órgano jurisdiccional que, la instalación de una casilla después de la hora prevista en la ley, no actualiza la referida hipótesis de nulidad consistente en recibir la votación en fecha distinta, pues si la casilla se instaló después del horario previsto, es evidente que todos los votos que se emitieron

durante el tiempo que estuvo en funciones, se recibieron dentro del horario.

Asimismo, se tiene el criterio de que el retraso en la instalación de las casillas y en consecuencia, en la recepción de la votación, por sí misma no es una irregularidad suficiente que conlleve a la declaración de nulidad de la votación recibida en una casilla, máxime cuando las causas que motivan ese retraso pueden estar originadas en el surgimiento de ciertos imprevistos que, materialmente, no les es posible evitar a los funcionarios de las mesas directivas, o bien, en situaciones comunes como lo es la realización de los diversos actos que implica la instalación de la propia casilla. Actos que naturalmente consumen cierto tiempo, y que en forma razonable y justificada, pueden demorar el inicio de la recepción de la votación, sobre todo si no se pierde de vista que esas mesas directivas de casilla son un órgano electoral no especializado ni profesional, integrado por ciudadanos que sólo el día de la jornada electoral desempeñan el cargo, lo que explica que no siempre lo hagan con expeditéz.

Además, se debe destacar que la Coalición actora no precisas las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y se limita a aducir de forma genérica que no se instaló la casilla en el horario “permitido por la ley”.

En consecuencia a juicio de este órgano jurisdiccional tampoco procede declarar la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de las casillas antes precisadas.

**8. Ejercer presión sobre los ciudadanos encargados de las mesas directivas de casilla y sobre los electores**

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, al actualizarse en su concepto la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso i), al aducir que durante la jornada electoral llevada a cabo el primero de julio de dos mil doce, se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casillas y sobre los electores.

No	Casilla	Tipo
1	500	CONTIGUA 1
2	501	CONTIGUA 1
3	506	CONTIGUA 1
4	508	BÁSICA
5	510	BÁSICA
6	510	CONTIGUA 1
7	513	CONTIGUA 1
8	515	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
9	518	CONTIGUA 1
10	522	BÁSICA
11	524	BÁSICA
12	526	BÁSICA
13	526	CONTIGUA 1
14	527	BÁSICA
15	527	CONTIGUA 1
16	528	BÁSICA
17	530	BÁSICA
18	535	EXTRAORDINARIA 1
19	536	BÁSICA
20	536	CONTIGUA 1
21	537	CONTIGUA 1
22	539	CONTIGUA 1
23	540	BÁSICA
24	540	CONTIGUA 1
25	541	CONTIGUA 1
26	542	CONTIGUA 1

SUP-JIN-120/2012

No	Casilla	Tipo
27	543	CONTIGUA 2
28	343	CONTIGUA 3
29	543	CONTIGUA 4
30	543	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 45
31	544	CONTIGUA 1
32	545	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 5
33	546	EXTRAORDINARIA 1
34	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
35	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 3
36	558	BÁSICA
37	558	CONTIGUA 1
38	559	BÁSICA
39	564	BÁSICA
40	566	CONTIGUA 1
41	568	BÁSICA
42	568	CONTIGUA 1
43	572	BÁSICA
44	575	BÁSICA
45	577	BÁSICA
46	578	BÁSICA
47	578	CONTIGUA 1
48	580	BÁSICA
49	580	CONTIGUA 1
50	581	BÁSICA
51	581	CONTIGUA 2
52	582	BÁSICA
53	585	CONTIGUA 1
54	586	BÁSICA
55	591	BÁSICA
56	599	BÁSICA
57	601	CONTIGUA 1
58	602	CONTIGUA 1
59	604	BÁSICA
60	604	CONTIGUA 1
61	609	CONTIGUA 2
62	609	CONTIGUA 3
63	610	CONTIGUA 1
64	615	CONTIGUA 1
65	619	BÁSICA
66	619	CONTIGUA 1
67	619	CONTIGUA 2
68	620	CONTIGUA 2

**SUP-JIN-120/2012**

<b>No</b>	<b>Casilla</b>	<b>Tipo</b>
69	620	CONTIGUA 7
70	620	CONTIGUA 8
71	620	CONTIGUA 9
72	621	CONTIGUA 1
73	623	CONTIGUA 3
74	625	BÁSICA
75	626	BÁSICA
76	626	CONTIGUA 1
77	626	CONTIGUA 2
78	627	CONTIGUA 6
79	627	EXTRAORDINARIA 1
80	627	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 2
81	627	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 3
82	627	EXTRAORDINARIA 2
83	627	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 1
84	627	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 2
85	627	EXTRAORDINARIA 3
86	627	EXTRAORDINARIA 3 CONTIGUA 1
87	627	EXTRAORDINARIA 3 CONTIGUA 2
88	628	BÁSICA
89	628	CONTIGUA 1
90	628	CONTIGUA 3
91	629	CONTIGUA 2
92	631	BÁSICA
93	632	BÁSICA
94	634	BÁSICA
95	634	CONTIGUA 5
96	635	BÁSICA
97	635	CONTIGUA 2
98	636	BÁSICA
99	636	CONTIGUA 1
100	638	CONTIGUA 1
101	639	BÁSICA
102	639	CONTIGUA 1
103	639	CONTIGUA 5
104	639	CONTIGUA 6
105	639	CONTIGUA 7
106	639	CONTIGUA 8
107	640	CONTIGUA 4
108	641	CONTIGUA 1



SUP-JIN-120/2012

No	Casilla	Tipo
109	642	CONTIGUA 1
110	643	CONTIGUA 1
111	644	CONTIGUA 2
112	645	CONTIGUA 3
113	645	CONTIGUA 5
114	647	CONTIGUA 6
115	647	CONTIGUA 10
116	647	CONTIGUA 12
117	648	BÁSICA
118	649	BÁSICA
119	650	CONTIGUA 1
120	651	BÁSICA
121	651	CONTIGUA 2
122	651	CONTIGUA 3
123	651	CONTIGUA 8
124	652	CONTIGUA 3
125	652	CONTIGUA 5
126	652	CONTIGUA 6
127	652	CONTIGUA 7
128	653	CONTIGUA 2
129	653	EXTRAORDINARIA 1
130	653	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4
131	654	CONTIGUA 1
132	659	CONTIGUA 1
133	661	BÁSICA
134	661	CONTIGUA 1
135	665	CONTIGUA 2
136	666	CONTIGUA 1
137	667	BÁSICA
138	667	CONTIGUA 1
139	668	BÁSICA
140	668	CONTIGUA 1
141	668	CONTIGUA 2
142	669	CONTIGUA 1
143	669	CONTIGUA 6
144	669	CONTIGUA 7
145	670	CONTIGUA 1
146	670	CONTIGUA 2
147	670	CONTIGUA 3
148	670	CONTIGUA 4
149	671	CONTIGUA 1
150	671	CONTIGUA 2
151	672	CONTIGUA 2

## SUP-JIN-120/2012

A juicio de esta Sala Superior es **infundado** el concepto de agravio.

Lo anterior en razón de que si bien señala las casillas en las que aduce que se ejerció presión sobre los dirigentes de mesas de casilla y ciudadanos, no señala que tipo de presiones se llevo a cabo, tampoco señala quiénes y cómo fue que se cometió la violencia o presión aducida.

Por lo que al no señalar debidamente modo, tiempo y lugar respecto de su concepto de agravio hecho valer en este apartado, se declara **infundado** su concepto

### **9. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).**

La enjuiciante aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	500	BÁSICA
2	501	BÁSICA
3	502	CONTIGUA 1
4	503	CONTIGUA 1
5	506	BÁSICA
6	507	BÁSICA

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
7	507	CONTIGUA 2
8	510	BÁSICA
9	510	CONTIGUA 1
10	511	BÁSICA
11	511	CONTIGUA 1
12	513	BÁSICA
13	514	CONTIGUA 3
14	517	BÁSICA
15	518	BÁSICA
16	518	CONTIGUA 1
17	519	BÁSICA
18	521	CONTIGUA 1
19	522	BÁSICA
20	522	CONTIGUA 1
21	523	BÁSICA
22	529	BÁSICA
23	531	BÁSICA
24	534	CONTIGUA 1
25	535	CONTIGUA 1
26	535	CONTIGUA 2
27	539	BÁSICA
28	541	CONTIGUA 1
29	543	BÁSICA
30	543	CONTIGUA 1
31	543	CONTIGUA 2
32	543	CONTIGUA 4
33	546	BÁSICA
34	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
35	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4
36	549	BÁSICA
37	549	CONTIGUA 1

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
38	550	BÁSICA
39	552	CONTIGUA 2
40	552	CONTIGUA 4
41	552	CONTIGUA 5
42	552	CONTIGUA 7
43	555	BÁSICA
44	555	CONTIGUA 1
45	559	BÁSICA
46	559	CONTIGUA 1
47	565	BÁSICA
48	565	CONTIGUA 1
49	566	BÁSICA
50	568	BÁSICA
51	570	BÁSICA
52	586	BÁSICA
53	587	BÁSICA
54	590	CONTIGUA 1
55	590	CONTIGUA 2
56	591	CONTIGUA 1
57	594	BÁSICA
58	597	BÁSICA
59	597	CONTIGUA 1
60	598	BÁSICA
61	600	BÁSICA
62	600	CONTIGUA 1
63	600	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
64	602	CONTIGUA 1
65	603	BÁSICA
66	604	BÁSICA
67	605	CONTIGUA 1

Consecutivo	Sección	Casilla
68	607	BÁSICA
69	608	CONTIGUA 1
70	611	CONTIGUA 1
71	612	BÁSICA
72	612	CONTIGUA 1
73	614	BÁSICA
74	615	CONTIGUA 1
75	618	CONTIGUA 2
76	619	BÁSICA
77	619	CONTIGUA 1
78	619	CONTIGUA 2
79	620	CONTIGUA 7
80	622	BÁSICA
81	622	CONTIGUA 1
82	623	CONTIGUA 1
83	624	BÁSICA
84	625	CONTIGUA 2
85	626	BÁSICA
86	626	CONTIGUA 2
87	627	CONTIGUA 5
88	627	EXTRAORDINARIA 1
89	628	BÁSICA
90	628	CONTIGUA 1
91	628	CONTIGUA 3
92	629	BÁSICA
93	629	CONTIGUA 1
94	629	CONTIGUA 2
95	630	BÁSICA
96	630	CONTIGUA 1
97	630	CONTIGUA 2
98	631	CONTIGUA 1

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla
99	632	BÁSICA
100	632	CONTIGUA 1
101	634	BÁSICA
102	634	CONTIGUA 2
103	635	CONTIGUA 2
104	637	BÁSICA
105	638	BÁSICA
106	639	CONTIGUA 1
107	639	CONTIGUA 4
108	639	CONTIGUA 5
109	639	CONTIGUA 6
110	639	CONTIGUA 7
111	640	BÁSICA
112	640	CONTIGUA 4
113	640	CONTIGUA 5
114	641	BÁSICA
115	641	CONTIGUA 1
116	644	CONTIGUA 2
117	645	CONTIGUA 2
118	645	CONTIGUA 3
119	645	CONTIGUA 6
120	645	CONTIGUA 7
121	645	CONTIGUA 8
122	645	CONTIGUA 12
123	645	CONTIGUA 14
124	646	BÁSICA
125	647	CONTIGUA 1
126	647	CONTIGUA 4
127	647	CONTIGUA 6
128	647	CONTIGUA 8

Consecutivo	Sección	Casilla
129	647	CONTIGUA 10
130	649	BÁSICA
131	650	BÁSICA
132	651	CONTIGUA 7
133	651	CONTIGUA 8
134	651	CONTIGUA 11
135	652	BÁSICA
136	653	CONTIGUA 2
137	653	EXTRAORDINARIA 1
138	653	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4
139	654	CONTIGUA 1
140	654	CONTIGUA 6
141	655	BÁSICA
142	656	CONTIGUA 1
143	657	CONTIGUA 2
144	657	CONTIGUA 3
145	659	BÁSICA
146	660	BÁSICA
147	661	CONTIGUA 1
148	663	CONTIGUA 1
149	663	CONTIGUA 2
150	664	BÁSICA
151	665	BÁSICA
152	665	CONTIGUA 1
153	665	CONTIGUA 3
154	665	CONTIGUA 4
155	666	BÁSICA
156	666	CONTIGUA 1
157	668	BÁSICA
158	669	CONTIGUA 7
159	669	CONTIGUA 9

## SUP-JIN-120/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
160	670	CONTIGUA 4
161	672	CONTIGUA 5
162	672	CONTIGUA 6

El análisis de los argumentos de la actora, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.



En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se debe sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

**9.1 Actas con rubros coincidentes.**

A juicio de este órgano colegiado las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo y datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que señalan sí coinciden.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	503	CONTIGUA 1	301	301	SÍ
2	507	BÁSICA	353	353	SÍ
3	507	CONTIGUA 2	319	319	SÍ
4	511	BÁSICA	239	239	SÍ
5	513	BÁSICA	278	278	SÍ
6	514	CONTIGUA 3	415	415	SÍ
7	518	BÁSICA	244	244	SÍ
8	518	CONTIGUA 1	228	228	SÍ
9	523	BÁSICA	291	291	SÍ
10	529	BÁSICA	250	250	SÍ
11	531	BÁSICA	317	317	SÍ
12	534	CONTIGUA 1	251	251	SÍ
13	539	BÁSICA	285	285	SÍ
14	541	CONTIGUA 1	272	272	SÍ
15	543	BÁSICA	411	411	SÍ
16	543	CONTIGUA 4	392	392	SÍ
17	546	EXTRAORDINARIA1 CONTIGUA 1	375	375	SÍ
18	546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4	332	332	SÍ

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
19	549	BÁSICA	258	258	SÍ
20	549	CONTIGUA 1	229	229	SÍ
21	653	EXTRAORDINARIA 1	346	346	SÍ
22	565	BÁSICA	238	238	SÍ
23	568	BÁSICA	82	82	SÍ
24	570	BÁSICA	366	366	SÍ
25	586	BÁSICA	329	329	SÍ
26	587	BÁSICA	362	362	SÍ
27	590	CONTIGUA 2	420	420	SÍ
28	591	CONTIGUA 1	292	292	SÍ
29	594	BÁSICA	360	360	SÍ
30	598	BÁSICA	331	331	SÍ
31	600	BÁSICA	395	395	SÍ
32	600	CONTIGUA 1	415	415	SÍ
33	600	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	172	172	SÍ
34	602	CONTIGUA 1	266	266	SÍ
35	603	BÁSICA	195	195	SÍ
36	604	BÁSICA	292	292	SÍ
37	612	BÁSICA	212	212	SÍ
38	612	CONTIGUA 1	215	215	SÍ
39	608	CONTIGUA 1	316	316	SÍ
40	614	BÁSICA	233	233	SÍ
41	615	CONTIGUA 1	222	222	SÍ
42	618	CONTIGUA 2	350	350	SÍ
43	619	BÁSICA	331	331	SÍ
44	620	CONTIGUA 7	346	346	SÍ
45	623	CONTIGUA 1	358	358	SÍ
46	624	BÁSICA	293	293	SÍ
47	625	CONTIGUA 2	325	325	SÍ
48	626	BÁSICA	335	335	SÍ
49	627	CONTIGUA 5	400	400	SÍ
50	627	EXTRAORDINARIA 1	381	381	SÍ
51	628	BÁSICA	352	352	SÍ
52	630	CONTIGUA 2	323	323	SÍ
53	632	BÁSICA	256	256	SÍ
54	634	BÁSICA	357	357	SÍ
55	634	CONTIGUA 2	340	340	SÍ
56	638	BÁSICA	317	317	SÍ
57	639	CONTIGUA 1	404	404	SÍ
58	639	CONTIGUA 4	346	346	SÍ
59	640	BÁSICA	381	381	SÍ

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
60	640	CONTIGUA 4	360	360	SÍ
61	640	CONTIGUA 5	377	377	SÍ
62	641	BÁSICA	348	348	SÍ
63	641	CONTIGUA 1	380	380	SÍ
64	644	CONTIGUA 2	276	276	SÍ
65	645	CONTIGUA 8	387	387	SÍ
66	645	CONTIGUA 12	374	374	SÍ
67	646	BÁSICA	315	315	SÍ
68	647	CONTIGUA 10	376	376	SÍ
69	649	BÁSICA	339	339	SÍ
70	651	CONTIGUA 7	381	381	SÍ
71	651	CONTIGUA 8	362	362	SÍ
72	651	CONTIGUA 11	379	379	SÍ
73	653	CONTIGUA 2	375	375	SÍ
74	654	CONTIGUA 1	359	359	SÍ
75	654	CONTIGUA 6	361	361	SÍ
76	655	BÁSICA	272	272	SÍ
77	656	CONTIGUA 1	255	255	SÍ
78	661	CONTIGUA 1	289	289	SÍ
79	664	BÁSICA	318	318	SÍ
80	665	BÁSICA	370	370	SÍ
81	665	CONTIGUA 1	352	352	SÍ
82	665	CONTIGUA 4	337	337	SÍ
83	666	BÁSICA	324	324	SÍ
84	666	CONTIGUA 1	319	319	SÍ
85	668	BÁSICA	341	341	SÍ
86	669	CONTIGUA 9	371	371	SÍ
87	670	CONTIGUA 4	352	352	SÍ
88	672	CONTIGUA 5	413	413	SÍ

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los dos rubros fundamentales mencionados por la actora, en su demanda, motivo por el cual, a juicio de esta Sala Superior, son infundadas las alegaciones manifestadas por la demandante.

## 9.2 Actas con rubros subsanables.

## SUP-JIN-120/2012

**9.2.1** Respecto de las casillas que se precisan a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señala la actora; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanados como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	517	B	161	En blanco	No
2	535	C2	348	En blanco	No
3	552	C2	377	377	No
4	566	B	228	228	No
5	628	C1	En blanco	En blanco	No
6	645	C6	344	344	No

En el caso en análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con lo asentado en los otros dos rubros fundamentales; cabe destacar que los rubros correspondientes a las casillas básica de la sección 517, contigua 2 de la sección 535 y contigua 1 de la sección 628, no existe coincidencia entre los rubros, en razón de que los funcionarios de las mesas directivas de casillas respectivas omitieron asentar el dato correspondiente a “boletas extraídas de la urna”.

Respecto de la casilla contigua 1 de la sección 628, cabe advertir que el Magistrado Instructor requirió a la autoridad responsable diversa documentación, entre la cual está la lista nominal de esa casilla. Analizado el contenido de esa lista nominal se advierte que en la aludida casilla votaron trescientos cuarenta y seis ciudadanos (346).

Precisado lo anterior, esta Sala Superior considera que existe coincidencia entre los rubros “total de votantes” y “votación total emitida”, como se advierte del siguiente cuadro:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes A	Boletas extraídas de la urna B	Total de la votación C	Coincidencia entre A y C
1	517	B	161	En blanco	161	SÍ
2	535	C2	348	En blanco	348	SÍ
3	552	C2	377	369	377	SÍ
4	566	B	228	221	228	SÍ
5	628	C1	346	En blanco	346	SÍ
6	645	C6	344	345	344	SÍ

En este contexto, se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total

## SUP-JIN-120/2012

de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades coincidentes entre los rubros fundamentales precisados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales “*están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente*”.

Por tanto, respecto de las casillas estudiadas en este apartado deviene **infundado** el concepto de agravio.

**9.2.2** Ahora bien, respecto de las casillas que enseguida se precisan, se advierte que los funcionarios de las mesas directivas de casilla asentaron cantidades en el rubro de boletas sacadas de la urna que no corresponden a ese rubro fundamental; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanados como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	629	C1	402	En blanco	No
2	629	B	366	376	No
3	630	C1	319	4	No
4	650	B	333	108	No
5	653	E1 C4	339	136	No

En primer lugar, para el estudio correspondiente es necesario traer el otro rubro fundamental, es decir, la votación emitida en esas casillas, pero se debe precisar que fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por lo que es necesario reproducir los resultados que se obtuvieron en esa diligencia, los cuales son los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	629	C1	160	115	50	4	6	8	10	24	17	3	1	0	0	6	404
2	629	B	149	116	52	3	3	3	10	19	10	2	1	1	0	8	377
3	630	C1	101	105	51	4	5	5	5	29	11	1	1	1	0	4	323
4	650	B	108	97	55	2	10	8	9	18	18	1	0	0	0	6	332
5	653	E1 C4	137	98	34	5	7	5	6	19	16	2	2	0	0	10	341

Respecto de la casilla básica de la sección 629, cabe advertir que el Magistrado Instructor requirió a la autoridad responsable diversa documentación, entre la cual está la lista nominal de esa casilla. Analizado el contenido de esa lista nominal se advierte que en la aludida casilla votaron trescientos ochenta ciudadanos (380).

Precisado lo anterior, los rubros fundamentales de las casillas en estudio son los siguientes:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Coincidencia
1	629	C1	402	En blanco	404	No
2	629	B	380	376	377	No
3	630	C1	319	4	323	No
4	650	B	333	108	332	No
5	653	E1 C4	339	136	341	No

Ahora bien, ante la no coincidencia de los rubros fundamentales cabe destacar lo siguiente.

## SUP-JIN-120/2012

Ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se bien no es coincidente, es más cercano al número asentado en el rubro de total de votantes, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades asentadas en ese rubro fundamental.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.



En el anotado contexto, esta Sala Superior para efectos del estudio que a continuación se hará, no tomará en consideración los datos que se asentaron en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en estudio, respecto al rubro “Boletas sacadas de la urna (votos), pues las cantidades que se asentaron no corresponden a la realidad y, como se precisó, son de naturaleza insubsanable por irrepetibles, de ahí que solamente se tendrá en consideración la diferencia que resulte del total de votantes y la votación emitida,

No obstante ello, se advierte discrepancia entre ambos rubros fundamentales que subsisten –“Total de ciudadanos que votaron” y “Votación emitida”–, sin embargo **no es determinante** para el resultado de la elección.

Esto es así, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es la siguiente:

No	Sección	Casilla	Total de votantes	Votación emitida	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	629	C1	402	404	2
2	629	B	380	377	3
3	630	C1	319	323	4
4	650	B	333	332	1
5	653	E1 C4	339	341	2

De lo anterior, se advierte que dada las coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación en esas casillas es la siguiente:

Sección	Casilla	PAN	COMPROMISO POR MÉXICO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	NUEVA ALIANZA
629	C1	160	143	85	10
629	B	149	138	72	10
630	C1	101	138	75	5

## SUP-JIN-120/2012

Sección	Casilla	PAN	COMPROMISO POR MÉXICO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	NUEVA ALIANZA
650	B	108	117	92	9
653	E1 C4	137	122	66	6

A partir de los anteriores cuadros, se puede obtener la diferencia mayor entre los citados rubros fundamentales, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos, como se expone en el cuadro siguiente:

Sección	Casilla	PAN	COMPROMISO POR MÉXICO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	NUEVA ALIANZA	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
629	C1	160	143	85	10	17	2
629	B	149	138	72	10	11	3
630	C1	101	138	75	5	37	4
650	B	108	117	92	9	9	1
653	E1 C4	137	122	66	6	15	2

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales comparados es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, es **infundado** el concepto de agravio aducido por la actora en las anotadas casillas, motivo por el cual **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas que pretende la coalición actora.

### 9.3 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente:

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	500	B	189	188	No
2	501	B	192	193	No
3	506	B	276	277	No
4	510	B	179	180	No
5	510	C1	183	182	No
6	511	C1	238	237	No
7	521	C1	301	300	No
8	522	C1	183	181	No
9	535	C1	371	374	No
10	543	C1	382	380	No
11	543	C2	385	387	No
12	546	B	423	420	No
13	550	B	238	239	No
14	552	C4	356	358	No
15	552	C5	352	350	No
16	552	C7	359	360	No
17	555	B	267	266	No
18	555	C1	276	277	No
19	559	B	169	170	No
20	559	C1	183	182	No
21	565	C1	268	269	No
22	597	B	188	184	No
23	605	C1	304	303	No
24	607	B	268	270	No
25	619	C1	341	347	No
26	619	C2	336	334	No
27	622	C1	219	218	No
28	626	C2	333	335	No
29	628	C3	345	344	No
30	629	C2	397	402	No
31	630	B	325	323	No
32	632	C1	248	241	No
33	635	C2	316	317	No
34	639	C5	377	375	No
35	639	C6	355	353	No
36	639	C7	359	357	No
37	645	C2	376	372	No
38	645	C3	347	349	No
39	645	C7	369	368	No
40	645	C14	353	354	No
41	647	C1	347	357	No

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
42	647	C8	354	353	No
43	657	C3	372	371	No
44	659	B	343	344	No
45	660	B	308	306	No
46	663	C1	340	328	No
47	665	C3	319	323	No
48	669	C7	354	350	No

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala la actora, por lo que procede analizar los rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esa mesa directiva de casilla.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Total de la votación	Coincidencia
1	500	B	189	188	188	No
2	501	B	192	193	193	No
3	506	B	276	277	277	No
4	510	B	179	180	180	No
5	510	C1	183	182	182	No
6	511	C1	238	237	237	No
7	521	C1	301	300	300	No
8	522	C1	183	181	185	No
9	535	C1	371	374	370	No
10	543	C1	382	380	380	No
11	543	C2	385	387	387	No
12	546	B	423	420	420	No
13	550	B	238	239	239	No
14	552	C4	356	358	358	No
15	552	C5	352	350	355	No
16	552	C7	359	360	360	No
17	555	B	267	266	266	No
18	555	C1	276	277	277	No
19	559	B	169	170	170	No
20	559	C1	183	182	182	No
21	565	C1	268	269	269	No
22	597	B	188	184	184	No
23	605	C1	304	303	303	No

**SUP-JIN-120/2012**

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Total de la votación	Coincidencia
24	607	B	268	270	270	No
25	619	C1	341	347	346	No
26	619	C2	336	334	334	No
27	622	C1	219	218	218	No
28	626	C2	333	335	335	No
29	628	C3	345	344	344	No
30	629	C2	397	402	402	No
31	630	B	325	323	323	No
32	632	C1	248	241	238	No
33	635	C2	316	317	312	No
34	639	C5	377	375	375	No
35	639	C6	355	353	352	No
36	639	C7	359	357	358	No
37	645	C2	376	372	374	No
38	645	C3	347	349	350	No
39	645	C7	369	368	368	No
40	645	C14	353	354	354	No
41	647	C1	347	357	351	No
42	647	C8	354	353	351	No
43	657	C3	372	371	371	No
44	659	B	343	344	344	No
45	660	B	308	306	306	No
46	663	C1	340	328	326	No
47	665	C3	319	323	324	No
48	669	C7	354	350	351	No

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de diferencia mayor entre los rubros, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los

## SUP-JIN-120/2012

rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 4 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS", la votación obtenida por los partidos políticos y variantes de votación a favor de las coaliciones existentes, fue la siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación
1	500	B	89	59	11	1	1	3	0	16	4	1	0	0	1	2	188
2	501	B	111	47	14	1	2	0	3	10	4	0	0	0	0	1	193
3	506	B	104	77	37	4	3	6	11	16	12	0	0	0	0	7	277
4	510	B	71	70	12	1	1	1	1	19	3	1	0	0	0	0	180
5	510	C1	79	43	22	3	1	2	2	19	8	0	0	2	0	1	182
6	511	C1	93	60	40	3	3	44	17	9	1	0	0	0	0	3	237
7	521	C1	119	86	47	4	3	2	9	14	6	1	0	0	0	9	300
8	522	C1	75	50	28	2	2	3	2	9	8	2	0	2	0	2	185
9	535	C1	126	99	61	6	4	6	12	27	18	2	0	1	0	8	370
10	543	C1	177	141	43	7	10	3	14	19	16	2	0	1	0	7	380
11	543	C2	140	120	43	2	7	8	13	32	16	2	0	0	0	4	387

SUP-JIN-120/2012

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación
12	546	B	166	129	43	6	7	6	8	16	22	1	0	0	0	9	420
13	550	B	97	59	43	1	10	4	4	12	21	0	0	0	0	3	239
14	552	C4	131	96	43	2	3	3	8	22	22	4	0	2	0	11	358
15	552	C5	133	106	43	8	6	1	6	33	11	2	1	1	0	7	355
16	552	C7	140	105	43	6	10	3	8	26	17	4	1	1	0	4	360
17	555	B	85	99	43	2	7	5	4	17	10	0	1	0	0	5	266
18	555	C1	97	90	43	4	2	7	9	19	10	3	0	0	0	4	277
19	559	B	66	47	43	1	5	0	2	14	13	0	0	0	0	4	170
20	559	C1	64	68	43	1	2	1	5	13	9	0	0	0	0	2	182
21	565	C1	95	85	43	1	8	5	4	17	8	1	0	1	0	9	269
22	597	B	74	59	43	1	4	4	6	8	11	1	0	0	0	3	184
23	605	C1	94	88	43	4	10	5	6	20	15	4	0	0	0	13	303
24	607	B	102	84	43	3	7	2	3	22	8	5	1	0	0	8	270
25	619	C1	124	97	43	2	3	4	8	15	21	4	0	0	0	9	346
26	619	C2	129	91	43	4	6	3	15	9	17	1	0	0	0	2	334
27	622	C1	73	78	43	3	4	1	3	13	12	1	3	0	0	7	218
28	626	C2	110	119	32	2	6	1	15	27	16	3	0	1	0	3	335
29	628	C3	132	109	43	2	4	6	13	18	13	2	0	2	0	5	344
30	629	C2	154	91	43	1	6	15	20	21	18	2	1	0	0	4	402
31	630	B	119	99	43	5	6	7	9	28	7	1	1	1	0	7	323
32	632	C1	107	70	43	5	5	7	4	4	7	1	1	0	0	7	238
33	635	C2	116	100	43	9	4	0	9	24	15	1	1	1	0	12	312
34	639	C5	178	96	43	4	7	5	7	23	13	0	0	0	0	17	375
35	639	C6	172	86	43	3	1	4	4	26	10	2	0	0	0	12	352
36	639	C7	162	99	43	5	6	7	10	21	8	3	1	1	0	8	358
37	645	C2	157	109	43	3	8	4	7	24	18	3	3	0	0	4	374
38	645	C3	154	81	43	3	7	6	9	24	14	3	0	0	0	7	350
39	645	C7	143	111	43	3	0	8	14	21	13	2	0	0	0	6	368
40	645	C14	131	97	43	0	5	4	7	28	21	3	1	0	0	10	354
41	647	C1	165	106	43	3	3	2	5	23	11	3	1	1	0	7	351
42	647	C8	169	97	43	4	4	2	5	26	13	4	0	0	0	13	351
43	657	C3	113	133	43	6	2	7	8	29	14	1	1	0	0	8	371
44	659	B	93	137	43	4	4	5	10	26	15	1	3	0	0	7	344
45	660	B	95	103	43	5	3	6	6	22	9	3	1	1	0	6	306
46	663	C1	132	96	43	6	5	5	9	15	14	4	4	3	0	0	326
47	665	C3	113	95	43	4	9	5	5	39	14	1	0	0	0	11	324
48	669	C7	162	80	43	6	3	1	3	26	18	0	0	0	0	10	351

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a

**SUP-JIN-120/2012**

Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	500	B	89	76	20	0	13	1
2	501	B	111	58	20	3	53	1
3	506	B	104	97	58	11	7	1
4	510	B	71	90	18	1	19	1
5	510	C1	79	65	35	2	14	1
6	511	C1	93	80	57	4	13	1
7	521	C1	119	104	59	9	15	1
8	522	C1	75	61	45	2	14	4
9	535	C1	126	132	92	12	6	4
10	543	C1	117	167	75	14	50	2
11	543	C2	140	154	76	13	14	2
12	546	B	166	151	86	8	15	3
13	550	B	97	72	61	4	25	1
14	552	C4	131	120	88	8	11	2
15	552	C5	133	147	62	6	14	5
16	552	C7	140	137	71	8	3	1
17	555	B	85	118	54	4	110	1
18	555	C1	97	113	54	9	16	1
19	559	B	66	62	36	2	4	1
20	559	C1	64	82	29	5	18	1
21	565	C1	95	103	58	4	8	1
22	597	B	74	68	33	6	6	4
23	605	C1	94	112	78	6	18	1
24	607	B	102	109	48	3	7	2
25	619	C1	124	114	91	8	10	6
26	619	C2	129	104	84	15	25	2
27	622	C1	73	94	41	3	21	1
28	626	C2	110	148	59	15	2	38
29	628	C3	132	129	65	13	3	1
30	629	C2	154	113	111	20	41	5
31	630	B	119	132	56	9	13	2
32	632	C1	107	79	41	4	28	10
33	635	C2	116	133	42	9	17	5



Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
34	639	C5	178	123	50	7	55	2
35	639	C6	172	115	49	4	57	3
36	639	C7	162	125	53	10	37	2
37	645	C2	157	136	70	7	21	4
38	645	C3	154	108	72	9	46	3
39	645	C7	143	135	70	14	8	1
40	645	C14	131	125	81	7	6	1
41	647	C1	165	132	42	5	33	10
42	647	C8	169	127	37	37	42	3
43	657	C3	113	168	74	74	55	1
44	659	B	93	167	67	10	74	1
45	660	B	95	130	69	6	35	2
46	663	C1	132	117	68	9	15	14
47	665	C3	113	138	57	57	25	5
48	669	C7	162	112	64	64	50	4

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, motivo por el cual **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

**ERROR GRAVE EN EL CÁLCULO DE VOTOS.  
CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE  
LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE**

**ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.**

**9.4 Actas con errores determinantes, pero subsanables.**

Respecto de las casillas que a continuación se enlista, cabe precisar que la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es mayor que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de la votación total emitida en la mesa directiva de casilla correspondiente, tal como se expone a continuación:

Primero se debe señalar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, del que se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	502	C1	148	128	49	2	7	9	7	20	19	1	0	2	0	14	397
2	519	B	128	86	30	3	3	0	9	7	18	1	4	0	2	4	293
3	611	C1	99	75	33	2	5	3	4	22	4	1	0	1	0	13	262
4	631	C1	117	90	18	6	4	2	10	16	12	2	0	0	0	8	285
5	647	C4	171	112	28	5	6	0	15	21	15	3	0	0	0	11	387
6	647	C6	150	88	38	4	3	1	6	26	21	0	1	0	0	10	348
7	652	B	116	104	33	1	2	6	6	8	13	1	1	1	0	8	300
8	657	C2	140	114	43	5	3	6	8	19	11	2	0	1	0	11	363
9	672	C6	161	95	38	8	9	4	12	18	21	2	0	0	0	4	372

Como en la elección de Presidente de la República dos candidatos fueron postulados por Coalición, los resultados por Coalición o partido político fueron los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Total
1	502	C1	148	150	87	7	397
2	519	B	147	104	36	4	293
3	611	C1	99	99	47	4	262
4	631	C1	117	112	38	10	285
5	647	C4	171	138	52	15	387
6	647	C6	150	118	64	6	348
7	652	B	116	113	57	6	300
8	657	C2	140	138	66	8	363
9	672	C6	161	121	74	12	372

Obtenidos los datos correspondientes a la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, el cual será el referente para saber si la irregularidad es determinante, esta Sala Superior procede a hacer el ejercicio correspondiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia mayor entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	502	C1	302	403	406	104	2	Sí
2	519	B	504	296	296	208	43	Sí
3	611	C1	En blanco	261	262	262	0	Sí
4	631	C1	553	284	284	269	5	Sí
5	647	C4	760	387	387	373	33	Sí
6	647	C6	347	En blanco	348	348	32	Sí
7	652	B	297	300	300	3	3	Sí
8	657	C2	362	361	363	2	2	Sí
9	672	C6	2	371	372	370	40	Sí

En primer lugar, se tratará de obtener el dato que se debió asentar en el espacio en blanco, para lo cual se

## **SUP-JIN-120/2012**

recurre al estudio de la documentación atinente a la respectiva mesa directiva de casilla.

Respecto de las casillas **contigua 1 de la sección 502, básica de la sección 519, contigua 1 de la sección 611. Contigua 1 de la sección 631, contigua 4 de la sección 647, contigua 6 de la sección 647, contigua 2 de la sección 657 y contigua 6 de la sección 672**, ante la no coincidencia de los rubros fundamentales cabe destacar que es necesario ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, respecto de los cuales cabe destacar lo siguiente.

El dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se ha reiterado, el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que no se tomara en cuenta tal rubro debido a las razones expuestas con anterioridad.

Por cuanto hace la votación total emitida, como se razonó fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo, motivo por el cual se llevó a cabo la comprobación de la fuente directa, por lo cual se considera subsanada y serán utilizados esos datos.

En ese sentido, respecto de las casillas **básica de la sección 519, contigua 1 de la sección 631 y contigua 4 de la sección 647**, cabe precisar que, en el acta de escrutinio y cómputo de las citadas casillas, se asentó, en el rubro correspondiente a la suma de los rubros identificados como tres (3) y cuatro (4), esto es, la suma de los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y de los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal correspondiente, las cantidades de quinientos cuatro (504), quinientos cincuenta y tres (553) y setecientos sesenta (760), respectivamente, sin que se deban considerar tales cantidades para el estudio de las irregularidades que aduce la actora, pues se advierte que son las que se obtiene de sumar las boletas sobrantes a la cantidad de ciudadanos que votaron incluidos en la lista nominal, por lo que se presume que por error, lo funcionarios de la mesa directiva de esa casilla anotaron las mencionadas cantidades, cuando las correctas, según lo asentado en los anotados rubros identificados como tres (3) y cuatro (4) de cada acta de escrutinio y cómputo, es doscientos noventa y seis (296), doscientas ochenta y cuatro (284) y trescientos ochenta y

## SUP-JIN-120/2012

seis (386), respectivamente, las cuales se considerarán en lo procedente.

Por otra parte, en cuanto a las casillas **contigua 1 de la sección 502, contigua 1 de la sección 611, contigua 6 de la sección 647, contigua 2 de la sección 657 y contigua 6 de la sección 672**, del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió, en su oportunidad, al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, a efecto de que remitiera diversas "*Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012*".

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadanos que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

No	Sección	Casilla	Total de votantes
1	502	C1	406
2	611	C1	262
3	647	C6	345
4	657	C2	362
5	672	C6	363

Dados los resultados obtenidos respecto de los ciudadanos que votaron, los cuales se han precisado, esta Sala Superior procede a analizar los rubros fundamentales relativos a "total de votantes" y "total de la votación" a efecto

de verificar si existe coincidencia, o bien, si resulta determinante la diferencia entre tales rubros, como se esquematiza a continuación:

No	sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	coincidencia	Diferencia entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	determinancia
1	502	C1	406	406	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
2	519	B	296	296	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
3	611	C1	262	262	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
4	631	C1	284	284	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
5	647	C4	386	387	No	1	33	No
6	647	C6	345	348	No	3	32	No
7	657	C2	362	361	No	1	2	No
8	672	C6	363	372	No	9	40	No

Dado lo anterior, al existir coincidencia entre los rubros fundamentales analizados o no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, devienen **infundados** los conceptos de agravio respecto de las casillas en estudio.

Por lo que hace a la casilla **básica de la sección 652**, cabe precisar que no obstante que la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación total emitida en la mencionada mesa directiva de casilla, tal inconsistencia se puede subsanar.

Los datos correspondientes a esta casilla son los siguientes:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	coincidencia
562	B	297	300	300	No

## SUP-JIN-120/2012

En efecto, ante la no coincidencia de los rubros fundamentales en primer lugar se debe ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, a efecto de verificar el total de ciudadanos que votaron en esa mesa directiva de casilla.

En ese sentido, del análisis de tales documentales, se obtiene el resultado siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes
1	562	B	293	4	297

Por lo anterior, se advierte que la diferencia entre los rubros fundamentales sigue subsistiendo como se esquematiza en el cuadro siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes conforme a lista nominal	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	coincidencia
1	562	B	297	300	300	No

Al no advertir coincidencia entre los rubros fundamentales, inclusive analizando la lista nominal de electores, es procedente analizar rubros auxiliares a fin de determinar si existe coincidencia entre los rubros boletas recibidas y boletas sobrantes respecto de la diferencia entre boletas entregadas y boletas sobrantes.

El resultado de esta operación aritmética es el siguiente:



Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y boletas sobrantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	coincidencia
652	B	580	280	300	300	300	Si

Dado lo expuesto en el cuadro que antecede, a juicio de esta Sala Superior ha quedado subsanada la inconsistencia de total de votantes con la lista nominal y en consecuencia, al obtener coincidencia, deviene **infundado** el concepto de agravio respecto de la casilla en estudio.

### 9.5 Actas con errores determinantes, no subsanables

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se precisan, se considera que los datos correspondientes a los rubros fundamentales, no se pueden subsanar con la diversa documentación electoral que obra en los archivos de esta Sala Superior, como se advierte a continuación.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	522	B	194	197	NO
2	590	C1	388	386	NO
3	597	C1	169	175	NO
4	622	B	230	231	NO
5	637	B	307	319	NO
6	663	C2	329	334	NO

Como los rubros fundamentales en los cuales la actora aduce discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para corroborar si existe o no el error, en ese orden de ideas se procede a verificar los rubros, los cuales son al tenor siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	coincidencia
1	522	B	194	197	197	NO
2	590	C1	388	386	389	NO

## SUP-JIN-120/2012

3	597	C1	169	175	176	NO
4	622	B	230	231	231	NO
5	637	B	307	319	319	NO
6	663	C2	329	334	334	NO

Ante la no coincidencia de los rubros fundamentales cabe destacar que es necesario ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, respecto de los cuales cabe destacar lo siguiente.

Respecto del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, a efecto de que remitiera diversas “Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012”.

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadano que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme listado nominal	Representantes de partidos políticos	Total de votantes
1	522	B	187	7	194
2	590	C1	385	3	388
3	597	C1	170	1	171
4	622	B	227	5	232
5	637	B	310	7	317
6	663	C2	322	6	328

Por lo anterior, la diferencia entre los rubros fundamentales se esquematiza en el cuadro que a continuación se inserta:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia entre rubros
1	522	B	194	197	197	3
2	590	C1	388	386	389	3
3	597	C1	171	175	176	5
4	622	B	232	231	231	1
5	637	B	317	319	319	2
6	663	C2	328	334	334	6

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	8	B	73	57	37	2	4	1	1	11	8	0	0	0	0	3	197
2	590	C1	139	111	61	3	5	4	14	24	21	2	1	0	0	4	389
3	597	C1	63	55	25	3	2	2	2	7	11	1	0	0	0	5	176
4	622	B	91	79	17	1	5	4	4	12	11	1	0	1	0	5	231
5	637	B	122	92	25	5	3	4	7	23	19	3	0	0	0	16	319
6	663	C2	127	91	35	7	5	9	10	29	14	3	0	1	0	11	334

De lo anterior, se advierte que dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No	Casilla	Tipo	PAN	Compromiso por México	Movimiento Progresista	Nueva Alianza
1	522	B	73	70	50	1
2	590	C1	139	138	94	14
3	597	C1	63	65	41	2
4	622	B	91	92	39	4
5	637	B	122	120	54	7
6	663	C2	127	127	59	10

## SUP-JIN-120/2012

Cabe destacar que inclusive acudiendo a rubros auxiliares, no es posible subsanar la inconsistencia, tal como a continuación se expone:

Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
522	B	430	242	188	194	197	197
590	C1	732	344	388	388	386	389
597	C1	395	223	172	169	175	176
622	B	430	200	230	230	231	231
637	B	640	323	317	307	319	319
663	C2	648	313	335	640	334	334

De lo anterior se advierte que tampoco existe coincidencia entre la diferencia de boletas recibidas y sobrantes, y los rubros fundamentales de boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida.

Así, las casillas que son materia de estudio en este apartado quedan de la manera siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	522	B	73	70	50	1	3	3
2	590	C1	139	138	94	14	1	3
3	597	C1	63	65	41	2	2	5
4	622	B	91	92	39	4	1	1
5	637	B	122	120	54	7	2	2
6	663	C2	127	127	59	10	0	6

En ese sentido, la diferencia entre los rubros fundamentales es mayor a la existente entre el primero y segundo lugar, tal como se advierte del cuadro que precede inmediatamente y, en consecuencia, se debe proceder a declarar la nulidad de la votación recibida en esas mesas directivas de casilla.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **10/2001**, consultable a foja trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es al tenor siguiente:

**ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).** No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

**10. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.**

La enjuiciante aduce que, en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, se presentaron diversas irregularidades las cuales son las siguientes:

Consecutivo	Sección	Casilla	Irregularidad grave
1	502	C1	UN CIUDADANO SE PRESENTA EN LA CASILLA A VOTAR Y POR LA RAPIDEZ DE HACER LAS COSAS DEBIDO QUE ES UN INCAPACITADO SE LE DA LAS BOLETAS Y CUANDO ESTA VOTANDO SE LE BUSCA EN EL LISTADO NOMINAL Y NO SE ENCUENTRA. NO SE PUSO LA BOLETA Y LA BOLETA USO LA VAN A PONER COMO BOLETA SOBRENTE SE CANCELO AUTORIZO EL LIC VOCAL SECRETARIO
2	506	B	POR HACER LAS COSAS RAPIDAZ PASARON A UN CIUDADANO SIN PERCATARSE QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL. SE SOLUCIONO QUE LAS BOLETAS MARCADAS SE PUSIERON COMO SOBORNTE CANCELADAS AUTORIZADO POR EL LIC EDGAR
3	546	E1	LOS REPRESENTANES DEL PAN SE PRESENTARON CON PLAYERAS AZULES CON EL LOGO DEL PARTIDO Y SE

## SUP-JIN-120/2012

			LES INVITO A QUE SE RETIRARAN O SE CAMBIARAN Y NO ACCEDIERON Y PERMANECIERON EN LA CASILLA
4	565	C1	EL CIUDADANO VOTO POR ERROR EN LA CASILLA 0565 C 0566
5	576	B	CIUDADANA QUE NO SE ENCONTRABA DEN LA LISTA NOMINAL MARCO LAS BOLETAS PORQUE LOS FUNCIONARIOS NO SE DIERON CUENTA.
6	663	C2	LOS REPRESENTANES DEL PAN TRAEN LA CAMISA AZUL CON LOGO Y SE LES INVITO A QUE SE CAMBIARAN O SE RETIRARAN HABLARON A SU PARTIDO Y DIJERON QUE SE LES ESTABA PERMITIDO USARLA Y QUE NO SE HIBAN A RETIRAR

Del cuadro anterior, se advierte que en tres de las seis casillas enlistadas, la actora precisa cuántos fueron los ciudadanos que sufragaron sin estar en la lista nominal; sin embargo, su afirmación es genérica y, en otros, hace valer que los representantes del Partido Acción Nacional portaron camisetas con el logo de su partido durante la celebración de la jornada electoral.

### 10.1 Personas que votaron sin estar en lista nominal.

Ahora bien, por cuanto hace a las **casillas contigua 1 de la sección 502, casilla básica de la sección 506 y contigua básica de la sección 576**, la Coalición actora menciona que se permitió votar a representantes de partido político, sin estar acreditados.

El concepto de agravio antes precisado es **infundado**, porque si bien especifica el número de personas que votaron en esas casillas sin estar en lista nominal, también es cierto que la actora reconoce que las boletas fueron canceladas y separadas como boletas sobrantes, por lo que al no haber

sido contabilizadas a favor de ningún partido político o variante de coalición, este hecho no le causa agravio.

**10.2 Error no determinante.**

Por cuanto hace a la casilla **contigua 1 de la sección 565**, que a continuación se analiza, la Coalición actora específica que una persona votó en esa mesa directiva de casilla, sin pertenecer a esa sección.

En ese contexto, esta Sala Superior considera que el concepto de agravio deviene infundado, porque el error alegado por la Coalición actora no resulta determinante, requisito exigido por la legislación adjetiva electoral federal en su numeral 75, párrafo 1, inciso g), como se expone a continuación.

A efecto de poder analizar la determinancia es menester saber cuál es la diferencia entre el primero y segundo lugar, para lo cual se analizan la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas, la cual es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación
1	565	C1	95	85	35	1	8	5	4	17	8	1	0	1	0	9	269

Precisado lo anterior, se advierte que, atendiendo a los rubros fundamentales, tomando la cantidad de ciudadano que la Coalición actora aduce votaron sin tener derechos a ello, y sumando a ello las diferencias entre rubros auxiliares, lo

## SUP-JIN-120/2012

alegado por la enjuiciante no es determinante como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Suma irregularidades	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	565	C1	268	269	269	1	1	1	8	No

Dado lo anterior, al no ser determinante la diferencia entre primero y segundo lugar, en la casilla precisada, es que a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

### 10.3 Personas con propaganda del Partido Acción Nacional

Finalmente, por lo que hace a las casillas **extraordinaria 1 de la sección 546 y contigua 2 de la sección 663**, la Coalición actora aduce como irregularidad específica el día de la jornada, que en las citadas casillas, los representantes del Partido Acción Nacional se presentaron y permanecieron en la casilla con playeras azules con el logo del aludido partido político, no obstante que se les solicitó que se retiraran, o en su caso, que cambiaran sus playeras.

El concepto de agravio antes precisado es **infundado**, porque de la revisión minuciosa del expediente del juicio de inconformidad que se resuelve, así como de el expediente el expediente electoral, correspondiente al 4 (cuatro) distrito electoral federal en el Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta



Sala Superior, en específico de las actas de escrutinio y cómputo y jornada electoral correspondientes, no se advierte ninguna incidencia señalada el día de la jornada electoral en las casillas en estudio; tampoco se advierte alguna hoja de incidentes, en la cual se haya señalado la irregularidad que la actora ahora aduce

Aunado a ello, la actora no aduce que los representantes del Partido Acción Nacional que estaban en la casilla con la playera de ese instituto político, hubieran efectuado actos que impidieran a los electores sufragar de manera libre, o bien, que hubieran efectuado actos que pusieran en duda la certeza de la votación y que fuera determinante para el resultado de ésta, por lo que el sólo hecho de que estas personas hubieran vestido playeras con el logo del partido político que representan, sin hacer proselitismo a favor de candidato alguno, no es motivo suficiente para que esta Sala Superior declare la nulidad de la votación recibida en las casillas que se estudian.

Lo anterior, habida cuenta que para que se declare la nulidad de la votación, dada su naturaleza excepcional, es necesario que se actualice alguna de las hipótesis contenidas en la norma, artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y que además esta irregularidad sea determinante para el resultado de la votación, situación que no acontece en el caso particular.

**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Por cuanto ha quedado analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es lo siguiente:

En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a que la votación recibida en las mesas directivas de las casillas 552 básica; 590 contigua 1; 597 contigua 1; 622 básica; 637 básica; y 663 contigua 2, del distrito electoral federal cuatro (4), en el Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, en términos de lo analizado en el considerando que antecede, esta Sala Superior procede a la modificación del cómputo distrital respectivo, como consecuencia de la nulidad de la votación recibida en esas casillas.













Como la votación de las casillas antes citadas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo, en sede administrativa, de las respectivas actas circunstanciadas del recuento parcial de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos, en el distrito electoral federal cuatro (4) en el Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, se advierte que el total de votos obtenidos en esa mesas directivas de casilla son los siguientes:

casilla	tipo	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	M C	PAN AL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD Y PT	PRD Y MC	PT Y MC	CAND. NO REG.	NULOS	TOTAL
522	B	73	57	37	2	4	1	1	11	8	0	0	0	0	3	197
590	C1	139	111	61	3	5	4	14	24	21	2	1	0	0	4	389
597	C1	63	55	25	3	2	2	2	7	11	1	0	0	0	5	176
622	B	91	79	17	1	5	4	4	12	11	1	0	1	0	5	231
637	B	122	92	25	5	3	4	7	23	19	3	0	0	0	16	319
663	C2	127	91	35	7	5	1	10	29	14	3	0	1	0	11	334

SUP-JIN-120/2012

casilla	tipo	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	M C	PAN AL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD Y PT	PRD Y MC	PT Y MC	CAND. NO REG.	NULOS	TOTAL
TOTAL		615	485	200	21	24	16	38	106	84	10	1	2	0	44	1646

Al restar la votación anulada recibida en las casillas antes citadas, el total de votos en el distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas queda de la siguiente manera:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL EN SEDE ADMINISTRATIVA	VOTACIÓN QUE SE DEBE DEDUCIR	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
	61,298 Sesenta y un mil doscientos noventa y ocho	615 Setecientos treinta y uno	60,683
	47,169	485 Setecientos cinco	46,684
	19,491	200	19,291
	1,950	21	1,929
	2,676	24	2,652
	2,085	16	2,069
	3,903	38	3,865
	10,758	106	10,652
	7044	84	6,960
	927	10	917
	317	1	316
	216	2	214






**SUP-JIN-120/2012**

<b>PARTIDOS Y COALICIONES</b>	<b>CÓMPUTO DISTRITAL EN SEDE ADMINISTRATIVA</b>	<b>VOTACIÓN QUE SE DEBE DEDUCIR</b>	<b>CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)</b>
Candidatos no registrados	41	0	41
Votos nulos	3,602	44	3,558
Votación total	161,477	1646	159,831


Una vez llevada a cabo la recomposición del cómputo, se debe hacer la distribución de la votación que corresponde a cada partido político, teniendo en consideración lo previsto en los artículos 295, párrafo 1, inciso c), y 298, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México conformaron la Coalición “Compromiso por México”, en tanto que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integraron la Coalición “Movimiento Progresista”.

En este orden de ideas, el citado artículo 295 prevé que la suma distrital de los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa se hubiesen consignado por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo, se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos que integren la respectiva coalición y en caso, de existir fracción, los votos correspondientes se asignan a los partidos con más alta votación.





Los resultados de la distribución entre partidos políticos, es la siguiente:

Coalición	Votos por Coalición	Votos distribuidos		Votos por distribuir	Asignar	Total
 Compromiso por México	10,652	PRI	5326	0	0	5326
		PVEM	5326		0	5326
 Movimiento Progresista	6,960	PRD	2320	0	0	2320
		PT	2320		0	2320
		MC	2320		0	2320
 Movimiento Progresista	917	PRD	459	1	1	459
		PT	458		0	458
 Movimiento Progresista	316	PRD	158	0	0	158
		MC	158		0	158
 Movimiento Progresista	214	PT	107	0	0	107
		MC	107		0	107

Así, la distribución de la totalidad de los votos que correspondieron a cada uno de los partidos políticos que conformaron las coaliciones contendientes, quedó de la manera siguiente:

PARTIDO PERTENECIENTE A UNA COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO COALIGADO	TOTAL POR PARTIDO COALIGADO
 Partido Revolucionario Institucional	46,584	5,326	51,910

**SUP-JIN-120/2012**

PARTIDO PERTENECIENTE A UNA COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO COALIGADO			TOTAL POR PARTIDO COALIGADO
 Partido de la Revolución Democrática	19,291	2,320	459	158	22,228
 Partido Verde Ecologista de México	1,929	5,326			7,255
 Partido del Trabajo	2,652	2,320	458	107	5,537
 Movimiento Ciudadano	2,069	2,320	158	107	4,654

De esta manera, la votación obtenida por cada partido político, después del nuevo escrutinio y cómputo de las casillas correspondientes, es el siguiente.

							Candidatos no registrados	Votos nulos
60,683	52,010	22,228	7,255	5,537	4,654	3,865	41	3,558

Una vez que se tiene la distribución de la votación entre partidos, a continuación se procede a sumar la que corresponde a los partidos políticos que contendieron en coalición para asignarla por cada candidato, por lo que la votación en el Distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Tamaulipas, con cabecera en la Matamoros,

correspondiente a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, resulta ser la siguiente:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Partido Acción Nacional	<b>60,683</b>  Sesenta mil seiscientos ochenta y tres
 Coalición "Compromiso por México"	<b>59,265</b>  Cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco
 Coalición "Movimiento Progresista"	<b>32,419</b>  Treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve
 Nueva Alianza	<b>3,865</b>  Tres mil ochocientos sesenta y cinco
Candidatos no registrados	<b>41</b>  Cuarenta y uno
Votos nulos	<b>3,558</b>  Tres mil quinientos cincuenta y ocho
<b>Votación total</b>	<b>159,831</b> ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y uno

Al haber quedado resuelto el juicio de inconformidad al rubro identificado, remítase copia certificada de esta sentencia al expediente al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del

**SUP-JIN-120/2012**

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del cómputo nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4), en el Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, en términos del considerando último de esta sentencia.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOTIFÍQUESE: personalmente** a los partidos políticos actores y a la coalición tercera interesada, en los respectivos domicilios señalados en los autos de los juicios al rubro identificados; **por correo electrónico** al Consejo Distrital del



Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4), del Estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, con copia certificada de esta sentencia, y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103, 106 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**MAGISTRADA**

**MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**

**MAGISTRADO**

**CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA**

**MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**MAGISTRADO**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA**

**SUP-JIN-120/2012**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN  
PENAGOS LÓPEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**